



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

G L O S A R I O:

Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de 23 de octubre de 2020;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección Ejecutiva de Administración:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Lineamientos para el registro de candidaturas:	Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo, aprobados en Sesión Extraordinaria Urgente de 8 de marzo de 2021 y modificados mediante Sesión Extraordinaria Urgente de dos de abril siguiente, a través de los Acuerdos IEM-CG-73/2021 e IEM-CG-118/2021, respectivamente;
Lineamientos para la elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, aprobados en Sesión Extraordinaria de 22 de febrero de 2021;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y,
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Aprobación y modificación al Calendario Electoral. Mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020, de cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó la emisión del Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado, mismo que a través del diverso IEM-CG-46/2020, de veintitrés de octubre siguiente, fue modificado.

Calendario en el cual se establecen entre otras fechas, las relativas al periodo de registro de candidaturas para integrar Ayuntamientos¹, así como el periodo para que este Consejo General sesione a efecto de realizar los registros de referencia².

SEGUNDO. Inicio del Proceso Electoral. A través de Sesión Especial de seis de septiembre de dos mil veinte, y en apego a lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, el Consejo General declaró, de manera formal, el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual habrán de renovarse la titularidad respecto del Poder Ejecutivo, así como la integración del Legislativo y Ayuntamientos en el Estado³.

TERCERO. Plazo para la fiscalización de precampañas. En Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de octubre de la citada anualidad, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG519/2020, a través del cual aprobó los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos relativos a los periodos de obtención de apoyo ciudadano y precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, en el que se establecieron los plazos para la revisión, fiscalización y dictaminación de los informes de gastos de precampaña.

CUARTO. Aprobación de los Lineamientos sobre Erradicación de la Violencia. En Sesión virtual Extraordinaria Urgente, de veintitrés de diciembre siguiente, el Consejo General aprobó el Acuerdo que contiene los Lineamientos para que los Partidos Políticos Estatales y Nacionales con acreditación local prevengan,

¹ Comprendido del veinticinco de marzo al ocho de abril de dos mil veintiuno.

² Dieciocho de abril de dos mil veintiuno.

³ Con excepción del Ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

atiendan, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, identificado bajo la clave IEM-CG-78/2020.

QUINTO. Aprobación de convocatorias a elecciones. El 2 de enero del presente año, mediante Acuerdo IEM-CG-03/2021, el Consejo General aprobó, en lo que interesa, la emisión de las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en la elección ordinaria del actual Proceso Electoral, para integrar Ayuntamientos en el Estado, a celebrarse el próximo seis de junio, publicándose las mismas, en los términos aprobados.

SEXTO. Aprobación y modificación de los Lineamientos y formatos para el registro de candidaturas. Por medio de Acuerdo IEM-CG-73/2021, de ocho de marzo, el Consejo General aprobó los Lineamientos de referencia.

El veintinueve de marzo, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia en el expediente TEEM-RAP-010/2021 y su acumulado, en el sentido de modificar algunos artículos de dichos Lineamientos y formatos para el registro de candidaturas.

Determinación con la que inaplicaron los requisitos contenidos en los Lineamientos de registro de candidaturas en correlación a lo señalado en las fracciones g), h) y j) del artículo 189 del Código Electoral, consistentes en la declaración patrimonial, declaración de intereses y cartas de no antecedentes penales (local y federal), determinando, además, modificar el requisito relativo a la acreditación de situación fiscal de las y los solicitantes, en el sentido de establecer que, el documento idóneo para tal efecto sería la constancia de registro fiscal o la cédula de identificación fiscal.

En ese sentido, este Instituto dio cumplimiento a través de Acuerdo IEM-CG-118/2021 aprobado en fecha dos de abril.

SÉPTIMO. Lineamientos sobre Registro Estatal de Personas Sancionadas. En Sesión Extraordinaria Virtual de diecinueve de marzo anualidad en curso, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-103/2021, por medio del cual aprobó los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

registro estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

OCTAVO. Dictamen consolidado y resolución sobre Gastos de Precampaña.

En Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco de marzo siguiente, el Consejo General del INE aprobó el Dictamen Consolidado INE/CG297/2021 respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña presentados por los partidos políticos de las y los precandidatos al cargo de gubernaturas, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Michoacán y la Resolución INE/CG298/2021, respecto de las irregularidades encontradas en dicho Dictamen, documentos que fueron notificados a este Instituto, vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el veintinueve de marzo.

NOVENO. Presentación de las solicitudes de registro respecto de las planillas materia del presente Acuerdo. El pasado ocho de abril, el Partido Acción Nacional, presentó ante el instituto, diversas solicitudes de registro de planillas de candidaturas a Ayuntamientos.

DÉCIMO. Procedimientos administrativos. Respecto de los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores, a través de oficio IEM-SE-418/2021, se solicitó a la Coordinación de lo Contencioso de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, informar de aquellas personas que, derivado de una resolución hubieran sido sancionadas con la imposibilidad de ser registradas a candidatura alguna a cargo de elección popular.

Dicha Coordinación dio respuesta mediante diverso IEM-SE-CE-532/2021, en sentido de la inexistencia de registro alguno con tales consecuencias.

DÉCIMO PRIMERO. Verificación sobre registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o inhabilitación por otra responsabilidad. En atención a lo previsto por el artículo 34, fracción XLI, del Código Electoral, mismo que establece la atribución de este Consejo General, respecto a prevenir, atender y erradicar la violencia política por razones de género, el pasado doce de abril, y conforme con lo establecido en el artículo 3, numeral 7 de los Lineamientos sobre Registro Estatal de Personas Sancionadas, este Instituto



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

realizó una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE⁴, del cual se desprendió que, para el caso del Estado de Michoacán, no existe registro alguno respecto de persona sancionada por dicho rubro.

Asimismo, el nueve de abril, mediante oficios IEM-P-873/2021, IEM-P-874/2021, IEM-P-875/2021, IEM-P-876/2021, IEM-P-877/2021 e IEM-P-888/2021, se solicitó al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, a la Auditoría Superior del Estado y al Supremo Tribunal del Poder Judicial del Estado de Michoacán, respectivamente, tuvieran a bien informar a esta autoridad electoral sobre la lista de personas que, en su caso, se encontraran en sus archivos institucionales y sobre las cuales se haya iniciado algún procedimiento o emitido sentencia condenatoria por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como la lista de las personas que se encontraran inhabilitadas para ocupar cargos públicos, a efecto de poder realizar la correspondiente compulsas con relación a las listas de candidaturas postuladas.

En razón de lo anterior, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Auditoría Superior del Estado y el Supremo Tribunal del Poder Judicial del Estado de Michoacán, mediante oficios TEEM-SGA-597/2021, 044/2021, ASM/712/2021 y 067/2021, atendieron las respectivas solicitudes; por lo cual, de las respuestas realizadas se infiere que no fue localizado registro alguno a quien se haya formulado recomendación o resolución condenatoria por violencia política contra las mujeres en razón de género, como tampoco inhabilitación para ocupar cargos públicos, respecto de las personas integrantes de las listas que aquí se proponen.

DÉCIMO SEGUNDO. Requerimientos y cumplimientos por la omisión de requisitos. Derivado del análisis realizado a la documentación presentada por el partido Acción Nacional, y conforme a lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos para el Registro de candidaturas, los días doce y trece de abril, se realizaron, de manera particular, sendos requerimientos por parte de la Secretaría

⁴ Consultado el doce de abril, a las trece horas con diecinueve minutos, en el siguiente enlace electrónico: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

Ejecutiva del Instituto, dentro de los cuales se solicitó al partido político, diversa documentación, a fin de subsanar las inconsistencias detectadas, mismos que fueron atendidos dentro de los plazos otorgados para el efecto.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia del Consejo General. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

En armonía con lo anterior, y en atención con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General es la instancia de dirección superior, de la que dependerán todos los órganos del Instituto, teniendo de entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, y demás que sean puestos a su consideración, como lo es el caso del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. Conforme a lo establecido por el artículo 34, fracciones I, III, XI, XX, XXIII y XLIII, del Código Electoral, el Consejo General cuenta, de entre sus atribuciones, con las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, así como las del mismo ordenamiento; atender lo relativo a las diversas etapas que comprende el proceso electoral, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; verificar el cumplimiento de la paridad de género en sus diversas modalidades, respecto de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas, entre otros, por los partidos políticos; supervisar que las actividades de los institutos políticos se realicen con apego a la normativa aplicable; así como registrar las candidaturas de planillas para



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

Ayuntamientos y todas las demás que le confiera el Código Electoral y otras disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 190, fracción VII, del citado Código, establece que el Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término de cada uno de los plazos referentes al periodo de registro respectivo, sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

TERCERO. Base constitucional federal y local del derecho a votar y ser votado. Los artículos 8° de la Constitución Local y 35 de la Constitución Federal, establecen que es derecho de la ciudadanía votar y ser votada, en condiciones de paridad de género, para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como que, el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, atendiendo el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables y cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso.

CUARTO. Derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos. La Constitución Federal, en su artículo 41, párrafos primero y tercero, así como fracción I; 23 y 25 de la Ley de Partidos; 13 de la Constitución Local y 71 del Código Electoral, señalan, entre otros aspectos, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, señalando que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y que los partidos políticos son entidades de interés público, donde la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, debiendo, en la postulación de sus candidaturas, observar el principio de paridad de género.



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

De igual manera, que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, así como solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular por ambos principios, disponiendo de manera equitativa y gratuita con elementos para llevar a cabo sus actividades, por lo cual cuentan con el derecho al uso de medios de comunicación, de acuerdo a la legislación aplicable, debiendo sujetarse a las reglas legales relativas al financiamiento para sus campañas electorales, a efecto de que se encuentren en aptitud de participar en la elección en la cual se hayan registrado.

QUINTO. Base constitucional y legal de las elecciones y de la jornada electoral. El artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y las leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones a la Gubernatura de los estados, de las y los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los ayuntamientos, se realicen mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, además, que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

SEXTO. De la obligación de los partidos políticos, con relación a la plataforma electoral. Conforme a lo establecido en el artículo 87, inciso i), del Código Electoral, son obligaciones de los partidos políticos, entre otras, publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

Por lo que, de conformidad con los artículos 25, arábigo 1; inciso j), de la Ley de Partidos, 87, inciso i), 189, fracción II, inciso f) y 190 del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral, la fecha límite para que los partidos políticos presentaran para su registro la Plataforma Electoral, fue el ocho de abril del año en curso.

SÉPTIMO. Derechos político-electorales de las y los ciudadanos michoacanos. El artículo 70 del Código Electoral, señala que son derechos político-electorales de las y los ciudadanos michoacanos, con relación a los partidos políticos, el asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, así como afiliarse o separarse libre e individualmente a los



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

partidos políticos, y votar y ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

OCTAVO. Marco jurídico con relación a los requisitos para ser electo a los cargos de elección popular en el actual Proceso Electoral Local Ordinario

I. Ley General

En su artículo 100, numeral 4, dispone que, concluido el encargo de las Consejerías Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

II. Ley de Partidos

En tanto que, la Ley de Partidos, regula lo referente a la participación de las elecciones, organización de procesos internos y postulación de candidaturas de los partidos políticos, conforme a lo dispuesto en los artículos, 23, arábigo 1, inciso b) y e).

III. Reglamento de Elecciones

El Reglamento de Elecciones, dispone conforme a sus artículos del 275 al 280, acorde con lo previsto en su diverso artículo 281, numeral 9, establece que las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto mediante escrito.

IV. Constitución Local

El artículo 119 establece que los requisitos para ser electo a la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regidurías son los siguientes:



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

Se señalan, además, los supuestos en que alguna persona no podrá ser electa al cargo en mención:

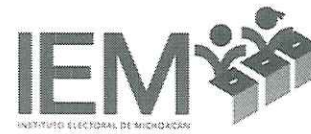
- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116 Constitucional local;
- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

V. Código Electoral

En su artículo 13 regula los requisitos que se requieren para ser electo a los diversos cargos de elección popular, como lo es el cumplir con los requisitos que para cada caso señala la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente con domicilio en el Estado, en tanto que el diverso 169 exige la presentación de un plan de reciclaje, y por su parte, el diverso 189, dispone lo referente a las solicitudes de registro de las y los candidatos, señalando la serie de requisitos que deben de contener.

VI. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

En ese tenor, los artículos 16, 17 y 18 de la referida Ley Orgánica establecen lo relativo a la integración de los ayuntamientos, así como lo referente a la titularidad y suplencia de los cargos.



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

VII. Lineamientos para la Elección Consecutiva

De igual manera, los artículos del 23 al 26, de los Lineamientos para la Elección Consecutiva establecen lo referente al procedimiento específico para las candidaturas a integrar los ayuntamientos en el Estado respecto a la elección consecutiva.

VIII. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género

De manera esencial, regulan lo referente a la paridad de género en el registro a las candidaturas, la metodología para ello, así como la paridad de género, las reglas para su verificación en el registro de candidaturas de coaliciones y candidaturas comunes, los mecanismos para su verificación, así como su observancia durante las sustituciones en las candidaturas.

IX. Lineamientos para el registro de candidaturas

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de referencia, su artículo 25, señalan los documentos que deben presentar las candidaturas a integrar ayuntamientos para la acreditación de los requisitos de elegibilidad.

NOVENO. Procedimiento para el registro de candidaturas para los cargos de elección popular

I. Convocatoria

Tal y como se señaló en el antecedente *QUINTO* del presente acuerdo, el día dos de enero el Consejo General emitió la Convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en la renovación de los integrantes de 112 Ayuntamientos del Estado en los términos del Acuerdo IEM-CG-03/2021.

II. Procesos internos de selección de candidaturas por parte de los partidos políticos



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

Al respecto, los artículos 157 y 158 del Código Electoral, señalan que los partidos políticos están obligados a elegir sus candidaturas conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las normas aplicables en la materia, debiendo determinar al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos de selección de candidaturas, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de las mismas. Lo que se debe de comunicar al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.

Señalándose, a su vez que, las precandidaturas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, estableciendo que la violación a dicha disposición se sancionará con la negativa de registro a la precandidatura.

Se prevé además, la prohibición que tienen las precandidaturas, en todo tiempo, de contratar o adquirir propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, por lo que, de no cumplirse tal normativa se sancionará con la negativa de registro a la precandidatura o, en su caso, con la cancelación de dicho registro; y, que de comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación de la candidatura por el partido de que se trate, el Instituto negará el registro legal de la o el infractor.

III. Precandidaturas

El artículo 159, del Código Electoral, establece que la calidad de precandidata o precandidato la tiene aquella o aquél ciudadano que haya obtenido su registro ante un partido político o coalición para participar en su proceso de selección de candidatura y obtenga su nominación como tal a un cargo de elección popular, estableciendo que ningún ciudadano o ciudadana podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular por diferentes partidos políticos salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición o candidatura común.



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

Tampoco podrán participar en un proceso interno de un partido político y a la par por la vía independiente, en tanto que las y los participantes en el proceso interno de algún partido político no podrán ser postulados a candidaturas por otro partido político o registrarse en candidatura independiente durante el mismo proceso electoral.

Teniendo los partidos políticos la obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días de los registros de precandidaturas en cada uno de sus procesos de selección, de los cuales, deberá elegir a su candidatura, debiendo, en su caso, informar de las impugnaciones que se presenten durante los procesos de selección de candidaturas, dentro de los tres días posteriores.

IV. Solicitudes de registro

En atención a lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, las solicitudes de registro de candidaturas deberán ser capturadas e impresas, y presentadas con firma autógrafa junto con su documentación anexa, conforme a los formatos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General, en las oficinas centrales del Instituto, o en el lugar que se determine para tal efecto, ante la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el artículo 37, fracciones V y XXII, del Código Electoral, así como el artículo 17, fracción VIII y XXV del Reglamento Interior.

De la misma forma, de conformidad con el artículo 190, fracciones I y IV, del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral, el periodo de registro de planillas a integrar Ayuntamientos, fue el comprendido entre el veinticinco de marzo y el ocho de abril.

V. Recepción y trámite de las solicitudes de registro de candidaturas

En ese sentido, de conformidad con los artículos 190, fracciones I, II y VI, del Código Electoral y 37 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como con el Calendario Electoral, el Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término del periodo de la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, sesión con el único objeto de registrar las candidaturas que procedan; en el caso particular, dicho periodo corrió del nueve al dieciocho de abril.



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

Se establece, además, acorde con lo establecido en los artículos 190, fracción VIII, del Código Electoral y 38 de los Lineamientos en mención, que la Secretaría Ejecutiva del Instituto, solicitará la publicación de los registros aprobados, en el Periódico Oficial.

DÉCIMO. Análisis sobre la procedencia del registro de candidaturas a Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán, presentadas por el Partido Acción Nacional.

I. Procesos de selección interna

El instituto político solicitante, tratándose de la postulación de candidaturas a las diversas planillas de Ayuntamientos, cumplió con lo establecido en los artículos 158 y 159 del Código Electoral, al dar a conocer en tiempo y forma a este Instituto, las modalidades y términos en que desarrollaría su proceso de selección interna de candidaturas, ello como se desprende del informe presentado por la Secretaría Ejecutiva al Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente del pasado ocho de marzo.

De lo anterior, queda evidenciado que no existe indicio alguno que permita presumir que el instituto político que postula las candidaturas que nos ocupan, no haya elegido a sus aspirantes a integrar las presentes planillas de candidaturas conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las diversas leyes de la materia, o que haya incumplido con lo dispuesto en sus estatutos o reglamentos, por lo que se encuentra cumplimentado lo dispuesto en el artículo 157 del Código Electoral.

II. Solicitudes de registro

El ocho de abril⁵, el Partido Acción Nacional presentó diversas solicitudes de registro de candidaturas a integrar diversos ayuntamientos del Estado de Michoacán, así como su documentación anexa, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, y que corresponden a los siguientes municipios:

⁵ Fecha comprendida en el periodo de registro establecido en el Calendario Electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

No.	Municipio	Presentación de solicitud
1	ACUITZIO	8 de abril
2	CARÁCUARO	8 de abril
3	CIUDAD HIDALGO	8 de abril
4	COENEO	8 de abril
5	COTIJA	8 de abril
6	EPITACIO HUERTA	8 de abril
7	GABRIEL ZAMORA	8 de abril
8	JACONA	8 de abril
9	JUÁREZ	8 de abril
10	LÁZARO CÁRDENAS	8 de abril
11	LOS REYES	8 de abril
12	PAJACUARÁN	8 de abril
13	PURUÁNDIRO	8 de abril
14	SAHUAYO	8 de abril
15	TINGÜINDÍN	8 de abril
16	ZACAPU	8 de abril
17	ZAMORA	8 de abril
18	COAHUAYANA	8 de abril
19	COALCOMÁN	8 de abril
20	ERONGARÍCUARO	8 de abril
21	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	8 de abril
22	MARCOS CASTELLANOS	8 de abril
23	NUMARÁN	8 de abril
24	OCAMPO	8 de abril
25	PANINDÍCUARO	8 de abril
26	PARACHO	8 de abril
27	QUIROGA	8 de abril
28	SAN LUCAS	8 de abril
29	TANCÍTARO	8 de abril
30	TANGAMANDAPIO	8 de abril
31	TANGANCÍCUARO	8 de abril
32	TEPALCATEPEC	8 de abril
33	TOCUMBO	8 de abril
34	TUMBISCATIO	8 de abril
35	TZITZIO	8 de abril



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

No.	Municipio	Presentación de solicitud
36	VENUSTIANO CARRANZA	8 de abril
37	ZIRACUARETIRO	8 de abril

De igual manera, se da cuenta de la recepción en fecha 13 de abril, respecto de la solicitud presentada por la ciudadana Ma. Luisa Vega Martínez, ostentándose como militante del partido político como a continuación se detalla:

No.	Municipio	Presentación de solicitud
1	PURÉPERO	13 de abril

III. Requerimientos y su cumplimiento.

Una vez recibidas la solicitudes de mérito, de conformidad con el artículo 26 de los Lineamientos de registro de candidaturas, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aplicables.

Análisis y valoración que la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Federal, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de las candidaturas que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 27 del mismo ordenamiento, mediante proveídos de fechas doce, trece, catorce y quince de abril, dictados por la Secretaría Ejecutiva, se requirió al partido político postulante para que subsanara las omisiones de los requisitos que fueron detectadas.

Por lo que, acorde con lo dispuesto en el artículo 28, de los referidos Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva notificó dichos acuerdos a dicho partido político.



IV. Cumplimiento de requisitos

El Partido Acción Nacional, por lo que ve a las listas de candidaturas a integrar Ayuntamientos referidas en el Anexo uno del presente Acuerdo -el cual forma parte integral del mismo cumplieron con los requisitos para registrar sus candidaturas, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, y Lineamientos para la elección consecutiva-, cumplió con la documentación requerida para acreditar los requisitos de elegibilidad solicitados, al haber presentado junto con su solicitud de registro, la totalidad de la documentación establecida en los Lineamientos para el registro de candidaturas; documentos los cuales para una mejor comprensión, se enlistan en el cuadro esquemático que en seguida se inserta:

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
1	Acta de nacimiento original.	Para la elección de la Presidencia Municipal, Sindicatura o regiduría se requiere ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos.	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local.
		Para la elección de la Presidencia Municipal, Sindicatura o regiduría se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de presidente y síndico; y dieciocho años para el cargo de regidor.	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local.
2	Acta de nacimiento original o en su caso Constancia de residencia, o Credencial para votar con fotografía.	Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia debiendo tener una fecha de expedición mínima de dos años para el caso de Ayuntamientos, salvo cuando el domicilio de la o el candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.

ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
		credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor a cuatro meses a partir del inicio del periodo de registro de que se trate, por la o el Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 53, párrafo 1, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.	
3	En su caso, constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas.	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local.
4	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por la o el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección ⁶ o en su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección.	Para ser electa o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección. Salvo que se separe por renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local.
	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por la o el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso.	Para ser electa o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local.
	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por la o el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección, o en su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad	Para ser electa o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local.

⁶ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 08 de marzo de 2021.

ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
	competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede.		
	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido consejera o consejero presidente o consejera o consejero electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección. ANEXO 1.3	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo.	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.
5	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores, siendo válida la constancia de registro obtenida a través del portal de internet del Instituto Nacional Electoral: tps://listanominal.ine.mx/scpln/	Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral.
6	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por la autoridad electoral federal. Las credenciales para votar que perdieron vigencia durante el año 2019, así como el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, conforme al Acuerdo INE/CG284/2020.	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo. Cuando alguna o algún ciudadano que pretenda postular su candidatura a algún cargo de elección popular durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 haya iniciado el trámite para la obtención de su credencial para votar y aún no la reciba en la fecha que pretenda registrarse, deberá anexar a su escrito de solicitud de registro, copia de la solicitud de inscripción ante el Registro Federal de Electores o del trámite correspondiente, expedida por la autoridad competente del INE.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral.
REQUISITOS ADICIONALES			
7	Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo, así como	Elección consecutiva.	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral.

ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
	informar si hubieren sido suplentes para el mismo. Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.		
8	Escrito de aceptación de la candidatura. ANEXO 2.4	Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.	Artículo 189, fracción IV, inciso c), del Código Electoral.
9	Constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuyo registro se solicita.	Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidaturas que señala el Código Electoral a los partidos políticos. Para acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, los partidos políticos deberán presentar, junto con las solicitudes de registro de sus candidaturas, constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuyo registro se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes de cada partido político para sus procesos de selección interna, especificando además el procedimiento mediante el cual fueron electas. Se acompañará, además, la manifestación por escrito de que las y los candidatos fueron seleccionados con base a las normas estatutarias correspondientes.	Artículo 189, fracción IV, inciso b), del Código Electoral.
10	Declaración de situación fiscal.	Declaración de situación fiscal emitida por la autoridad fiscal correspondiente.	Artículo 189, fracción II, inciso i), del Código Electoral.
11	Escrito bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en "el 3 de 3 de la violencia de género".	Las y los aspirantes a una candidatura deberán firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se	Artículo 25, Lineamientos para que los Partidos Políticos Estatales y Nacionales con



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
	ANEXO 3.2	encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en "el 3 de 3 de la violencia de género".	Acreditación Local, Prevengan, Atiendan, Sanciones, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Instituto Electoral de Michoacán
12	Formato de registro ante el SNR de manera impresa.	Presentación del formato de registro con firma autógrafa de la representación del partido político, o en su caso por la representación legal de la candidatura independiente.	Artículo 281, fracción 6 del Reglamento de Elecciones.
13	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre.	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado. Únicamente de la o el candidato que encabezará la planilla.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones.
14	Fotografía de la o el Candidato que encabeza la planilla, con las especificaciones siguientes: • Formato: JPG. • Tamaño: infantil 2.5 x 3 cm (aunque se deberá ajustar proporcionalmente en la boleta a la altura de los emblemas cuadrados). • Toma de fotografía: tres cuartos delantero o frontal. • Color: blanco y negro. • Fondo: blanco. • Ropa: oscura. • Cabeza: descubierta. • Fotografía: sin retoque. • Resolución: 300 dpi	Las boletas electorales para la emisión del voto, se imprimirán conforme al modelo que apruebe el Consejo General. Únicamente de la o el candidato que encabezará la planilla.	Artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como Anexo 4.1 del mismo, así como 192 del Código Electoral.

Por lo que ve a los requisitos establecidos en el artículo 119, fracciones I, II y III, de la Constitución Local y en el artículo 24 de los Lineamientos de registro de candidaturas, que se acreditan con la presentación del original del acta de nacimiento y la constancia de residencia y vecindad expedida por la o el Secretario del Ayuntamiento; al respecto se considera que la presentación de las actas de nacimiento impresas por medios electrónicos, tiene la misma validez jurídica que la que se expide en los Juzgados del Registro Civil en papel membretado, debido a



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

que dichos documentos se expiden por la autoridad competente, además de que su contenido se puede verificar a través de la serie numérica de veinte dígitos para el control y diferenciación de las impresiones de cada formato, asignado de forma electrónica por los servicios tecnológicos de la Secretaría de Gobernación por medio de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, así como el código QR que puede ser leído a través de un dispositivo lector como el teléfono celular, pistola lectora, entre otros.

Ahora bien, en cuanto a la constancia de residencia y vecindad que se solicita en los Lineamientos de registro de candidaturas, sea expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, es importante precisar que, en los Reglamentos Internos de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, esta facultad se encuentra conferida a diversos funcionarios, razón por la cual, dicho documento será válido aún y cuando el mismo no sea expedido por la referida Secretaría, siempre y cuando se verifique que la o el funcionario que la expida, tenga la atribución para ello.

Ahora bien, en cuanto a que, la constancia de residencia y vecindad solicitada en los Lineamientos de registro de candidaturas, sea expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, es importante precisar que, en el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se faculta además, de manera homóloga, a las autoridades auxiliares del Ayuntamiento, a elaborar las certificaciones de actos de su competencia razón por la cual, maximizando la aplicación garantista de la norma para la protección y respeto al derecho al voto pasivo, dicho documento será válido cuando el mismo sea expedido por la referida Secretaría, o por las autoridades auxiliares del Ayuntamiento.

Al respecto, ha sido criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁷, respecto a la acreditación del requisito de elegibilidad consistente en la residencia, que quien sostenga que no se cumple, tendrá la carga de acreditar su dicho, por tanto, al haberse presentado ante esta autoridad electoral constancias de residencia que por su propia naturaleza cuentan con valor probatorio pleno al ser documentales públicas expedidas por la autoridad competente, de acuerdo con la Ley referida, se tienen como válidas para acreditar el requisito en mención.

⁷ Juicio de Revisión Constitucional Electoral SM-JRC-60/2015.



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la tesis de rubro: *ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA*⁸, aplicable al presente caso de manera análoga se considera que, si bien pueden existir documentos que resulten preferibles para la acreditación del requisito en análisis como son las documentales referidas en los párrafos anteriores, de acuerdo a lo establecido por el máximo Tribunal en materia electoral, la satisfacción de exigencias legales sustanciales que incidan en requisitos de elegibilidad no debe subordinarse a elementos formales como de documentos específicos, sino que se deben aceptar otros elementos permitidos por el orden jurídico que hagan posible su plena satisfacción, como es el caso de la credencial de elector que haya sido expedida con la misma temporalidad exigida por la norma, es decir, por lo menos dos años antes a la fecha de la elección de la que se desprenda el domicilio en el municipio o distrito respectivo a la solicitud de registro de la candidatura, por lo que, en consecuencia, ante la falta de la constancia para acreditar la residencia, este Consejo General debe atender a la situación particular de cada caso, sin que sea válido limitar a negar el registro por el hecho de no haberse adjuntado dicho comprobante pues la falta de presentación no debe conducir a esa determinación cuando otro elemento como es la credencial expedida por la autoridad electoral nacional, que acredita igualmente el requisito, por lo que, las presentadas en la solicitud de registro de análisis se tienen como válidas.

Asimismo, en cuanto a la presentación de la **Constancia de Situación Fiscal**, prevista como un requisito adicional y que se encuentra plasmada en el artículo 189, fracción, inciso i) del Código Electoral así como en los citados Lineamientos, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán al resolver el expediente identificado como TEEM-RAP-010/2021 y su acumulado TEEM-RAP-011/2021, determinó que la misma persigue un fin legítimo y constitucionalmente protegido, pues obedece a que el sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y alianzas partidarias, las agrupaciones políticas y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, precandidatos, aspirantes y candidatos independientes es de orden público, así como que el mismo protege la rendición de cuentas y la máxima publicidad.

⁸ <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idTesis=27/2015>



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

De ahí que, tomando en consideración la situación de riesgo sanitario derivada de la pandemia por el virus del SARS Cov2, que actualmente se vive en el Estado de Michoacán, así como en el país y en el mundo, consideró necesario vincular al Instituto Electoral, para que por su conducto se gestione las facilidades a efecto de concretar las citas a los partidos políticos y a las y los ciudadanos que vayan a registrarse para una candidatura y que no hayan podido realizarlo de manera virtual o no cuenten anteriormente con el mismo, puedan generar su inscripción del RFC y se encuentren en condiciones de cumplir con este precepto normativo, sin poner en riesgo la salud de la ciudadanía que legítimamente desea hacer ejercicio de sus derechos de participación política en la modalidad de voto pasivo.

Motivo por el cual, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado, este organismo electoral llevó a cabo diversas gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a fin de garantizar que las personas que aspiran a una candidatura se encuentren en condiciones de presentar el requisito que la ley establece para lo cual, solicitó a los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, la información de aquellas personas que no hubieren podido obtener en tiempo la referida documentación para su remisión al SAT y que a la fecha, este Instituto se encuentra en espera de la información solicitada ante la referida instancia administrativa.

Por otra parte, en cuanto a la presentación del Formulario de Aceptación de Registro de Candidatura previsto por el artículo 281, párrafos 3, 4 y 6 del Reglamento de Elecciones del INE, mismo que contiene el informe de capacidad económica firmados por la candidatura propietaria en cada caso, y que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la Constitución Local, el Código Electoral y los citados Lineamientos; se encuentran obligados a atender a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR), en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro establecida por el Instituto, en el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; sin embargo, no pasan desapercibidas para este Consejo General las múltiples solicitudes de prórroga para la carga y actualización de información, formuladas a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE por los diversos partidos políticos acreditados ante este



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

Instituto, a efecto de poder dar cumplimiento al requisito en su presentación ante este organismo electoral.

De lo anterior, considerando que la aplicación del principio *pro homine* que es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado Mexicano y que este mismo principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas, es decir, que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos, es que **se considera necesario conceder una prórroga el plazo** para la presentación de tanto de la **Constancia de Situación Fiscal** como del **Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura**, por cinco días adicionales a partir de la aprobación de la candidatura respectiva y así garantizar el acceso al derecho político-electoral constitucional de ser votada y votado; apercibidas que en caso de incumplimiento, se procederá conforme a la norma corresponda y se dará vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para su conocimiento y efectos a que hubiera lugar.

DÉCIMO PRIMERO. Fiscalización

I. Competencia del INE en materia de fiscalización

Con relación a la fiscalización de los recursos ejercidos por los partidos políticos, la Constitución Federal, en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo de dicho apartado, establece que corresponde al Consejo General del INE, la fiscalización de los ingresos, egresos y finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales, federal y local.

II. Presentación de informes de precampaña

En ese sentido, se exige a las y los precandidatos la presentación de los informes de precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos, así como a la fiscalización de los mismos, conforme a los artículos 44, numeral 1, inciso o); 192, numeral 5 de la Ley General, en relación con el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos.



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

En tal sentido, si una o un precandidato incumple con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidata o candidato; además, se señala que las precandidaturas que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe señalado, serán sancionados en los términos de lo establecido por el Código Electoral.

III. Obligación de garantizar la lícita procedencia de los recursos y del respeto a los topes de gasto de precampaña

En el mismo sentido, los artículos 163 y 165, segundo párrafo, del Código Electoral, disponen que, los Partidos Políticos están obligados a garantizar la lícita procedencia de los recursos y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en sus procesos de selección de candidaturas, por lo que las y los aspirantes estarán sujetos a las modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie que establece la Ley de Partidos.

Asimismo, las y los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán a lo dispuesto en la Ley General.

El dictamen que, derivado de la revisión a los informes de gasto de las y los aspirantes a las diferentes candidaturas, se someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso, dentro de los siguientes tres días posteriores a su emisión.

IV. Cumplimiento de los requisitos en materia de fiscalización

En ese contexto, el veinticinco de marzo, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Dictamen INE/CG297/2021 y la Resolución INE/CG298/2021, relativos a la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Michoacán.

Al respecto, del Dictamen y Resolución de referencia, se evidencia que el partido, así como las y los aspirantes que aquí se postulan, cumplieron con los requisitos



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

que marca la ley y los reglamentos en materia de gastos y fiscalización respecto de las postulaciones que aquí se analizan, sin que se haya resuelto que hayan cometido una falta de las consideradas como grave.

Además, toda vez que no se actualizó el supuesto del rebase del tope de gastos de precampaña, razón por lo cual en este rubro no se considera que se actualice alguna causa para restringir el otorgamiento del registro a las y los aspirantes a candidaturas integrantes de las planillas a integrar Ayuntamientos, presentadas en el presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Sustitución y cancelación de candidaturas. En términos de lo establecido en el artículo 191, del Código Electoral, dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituida candidatura alguna que haya renunciado a su registro; asimismo, una candidatura a cargo de elección popular puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, con tan solo dar aviso por escrito al partido y al Consejo General del Instituto, el cual deberá ratificarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

De ahí que, acorde con el numeral de referencia, así como con el Calendario Electoral del Instituto, las fechas comprendidas para sustituir candidaturas que hayan renunciado a su registro es en el periodo comprendido del diecinueve de abril al seis de mayo de la anualidad en curso, sustituciones las cuales, de ser el caso, deberán cumplir con la paridad de género, en términos de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Procedimientos administrativos. Respecto a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, como se desprende del antecedente *DÉCIMO* del presente Acuerdo, no se cuenta con registro alguno de persona sancionada con la imposibilidad de negársele el registro para postularse para algún cargo de elección popular, por lo que, se advierte que no existe elemento que permita afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo iniciado en contra de alguna de las candidaturas de mérito, hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a candidatura, ante este Instituto, en términos del artículo 165, párrafo segundo, del Código Electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

En igual sentido, y conforme a lo establecido en el diverso antecedente *DÉCIMO PRIMERO*, al haber realizado este Instituto una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE, se desprende que no existe, para el Estado de Michoacán, sanción alguna al respecto, como tampoco de los oficios de solicitud realizados a diversas autoridades, respecto a otras responsabilidades administrativas mencionadas en dicho antecedente.

De lo anterior que, no existe elemento alguno con el cual cuente este Instituto para afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo incoado en contra de las y los aspirantes a candidaturas que nos ocupan, hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a la candidatura ante este órgano electoral.

DÉCIMO CUARTO. Derecho a solicitar la adición del sobrenombre e imagen de la candidatura en la boleta. Conforme a lo establecido en el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones del INE, las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de los organismos públicos locales mediante escrito privado, en ese sentido, a través de sendos cursos agregados a las solicitudes de registro de planillas a integrar Ayuntamientos, se solicitó la inclusión en la boleta electoral de diversos sobrenombres, respecto de varias candidaturas.

En razón de lo anterior, es de señalar que, la inclusión de los sobrenombres de las candidaturas en la boleta electoral se realiza con la única finalidad de identificarla, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral establecidos en el artículo 29, párrafo segundo del Código Electoral.

Dicho criterio, se sustenta en la Jurisprudencia 10/2013, emitida por la Sala Superior, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Quinta Época, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

“BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

En ese sentido, y, a fin de maximizar derechos, se hace del conocimiento del partido político que, con independencia de las solicitudes de sobrenombre agregadas a su correspondiente documentación de registro, para aquellos casos en los cuales se desee se contenga en la boleta electoral el sobrenombre respectivo, la fecha límite con que cuentan las candidaturas que en el presente se aprueban, a efecto de allegar a esta autoridad electoral, la solicitud privada de referencia y el archivo que contenga la fotografía⁹ que, en su caso, aparecerá en la boleta electoral, lo es hasta el próximo veintidos de abril.

De lo anterior, una vez que el presente Acuerdo cause estado y fenezca el plazo establecido, se instruye dar vista a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, con la lista de las candidaturas que cumplan con los requisitos de referencia, a efecto de que, al momento de ordenar la impresión de las boletas electorales correspondientes, se incluyan los sobrenombres e imágenes que procedan.

DÉCIMO QUINTO. Paridad de género. Dado que, de los Lineamientos para el cumplimiento de la paridad de género, se advierte que la postuación debe cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, en la integración de sus planillas de candidaturas para Ayuntamientos, este Instituto destaca que dicho análisis se someterá a la consideración del Consejo General mediante Acuerdo diverso.

⁹ Conforme a lo establecido en el artículo 192, fracción III, del Código Electoral, así como lo aprobado por este Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-109/2021.



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

DÉCIMO SEXTO. Solicitud de información a la Auditoría Superior y a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo. El nueve de abril, se enviaron los oficios IEM-P-877/2021 e IEM-P-876/2021, dirigidos a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán, respectivamente, para el efecto de solicitarles informaran a esta autoridad los nombres de las y los ciudadanos que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidad de servidores públicos, se encontraran actualmente suspendidos o inhabilitados para acceder a un cargo público.

Al respecto es de señalarse que, a la fecha de presentación del presente acuerdo, las respuestas esperadas se encuentran en trámite, por lo que, en su momento y derivado de la información que en las mismas se consigne, este Consejo General determinará lo conducente, sin que ello sea óbice en el pronunciamiento del sentido en que se emite el acuerdo que nos ocupa.

DÉCIMO SÉPTIMO. Inaplicación de la acreditación de diversos requisitos por parte de las y los aspirantes a candidaturas. Derivado de lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a través del Recurso de Apelación TEEM-RAP-10/2021 y su acumulado, al modificarse diversos artículos de los Lineamientos para el registro de candidaturas e inaplicar los incisos g), h) y j) correspondientes a la fracción II del artículo 189 del Código Electoral, los requisitos relativos las declaraciones patrimonial y de intereses, así como la carta de no antecedentes penales, para el presente asunto no resultan exigibles.

DÉCIMO OCTAVO. Elección consecutiva. Con relación al procedimiento específico para candidaturas a integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, respecto a la elección consecutiva, dicho rubro se encuentra previsto y regulado en los artículos 23, 24, 25 y 26, de los Lineamientos para la elección consecutiva.

Al respecto, por lo que ve a las listas de candidaturas descritas en el **ANEXO UNO**, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, mediante la modalidad de elección consecutiva, se advierte que cumplieron con los aludidos requisitos al haber exhibido la carta bajo protesta de decir verdad que contiene el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo, así como el escrito en el que



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

consta la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral, así como lo dispuesto en el formato de carta bajo protesta de decir verdad anexa a los Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva.

DÉCIMO NOVENO. Conclusión. Por una cuestión de metodología se procederá a realizar la conclusión, respecto al cumplimiento de requisitos con relación a las solicitudes de registro presentadas, acorde con lo establecido en el artículo 32 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, en los siguientes términos:

A. Cumplimiento en los requisitos de elegibilidad

Respecto a la procedencia en el registro de candidaturas y en atención a lo señalado en el considerando **DÉCIMO**, el partido político cumplió con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Lineamientos para la elección consecutiva y en los Lineamientos para el registro de candidaturas, por lo cual, resulta procedente el registro de las listas de candidaturas a Ayuntamientos que conforman el **ANEXO UNO**.

Omisión de los requisitos de la planilla para Ayuntamiento de José Sixto Verduzco. Como se señala en los apartados II y III del **CONSIDERANDO DÉCIMO** que antecede, se dio cuenta de diversas renunciaciones y faltantes en la documentación de la planilla del municipio que nos ocupa conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	CARGO	IRREGULARIDAD EN DOCUMENTACION	DOCUMENTACION PRESENTADA PARA CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO Sí cumple/No cumple (razón)
José Sixto Verduzco	PRESIDENCIA MUNICIPAL	Constancia (SAT) / Documento Fiscal	NO PRESENTA	NO CUMPLE
	Sindicatura propietaria	Presentó renuncia		
	Sindicatura suplente	Presentó renuncia		
	Regiduría propietaria F1	Constancia (SAT) / Documento Fiscal	NO PRESENTA	NO CUMPLE

MUNICIPIO	CARGO	IRREGULARIDAD EN DOCUMENTACION	DOCUMENTACION PRESENTADA PARA CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO Si cumple/No cumple (razón)
	Regiduría suplente F1	Copia certificada del Acta de Nacimiento	NO PRESENTA	NO CUMPLE
	Regiduría suplente F1	Constancia de Residencia.	NO PRESENTA	NO CUMPLE
	Regiduría suplente F2	Copia certificada del Acta de Nacimiento Constancia de Residencia. Constancia de inscripción en RFE	NO PRESENTA	NO CUMPLE
	Regiduría suplente F3	Copia certificada del Acta de Nacimiento	NO PRESENTA	NO CUMPLE

Si bien es cierto que el artículo 35, fracción II, de la Constitución General, establece que son derechos del ciudadano, entre otros, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, también lo es que dichas disposiciones permiten apreciar que para el ejercicio de este derecho se pueden imponer diversas condiciones, pues debe cumplirse con los requisitos y no ubicarse en algunos de los supuestos de inelegibilidad previstos en la normativa constitucional y legal, pues de lo contrario no se podría ejercer el mismo.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución General, dispone que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los tratados internacionales ratificados por el estado mexicano, y que su ejercicio no podrá restringirse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Del mismo modo, el artículo 114, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local, dispone que cada Ayuntamiento estará integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que la Ley determine; asimismo, se introducirá el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos.

A su vez los artículos 17 y 18, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, establece que los Ayuntamientos se integrarán con los siguientes miembros



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

Artículo 17. El Ayuntamiento se integrará con las y los siguientes integrantes que contarán con autonomía plena en sus decisiones, con atribuciones para crear, modificar o abrogar la legislación Municipal, de forma colegiada:

I. Una Presidenta o Presidente Municipal, que será representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, deberá velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y la legislación correspondiente;

II. Un cuerpo de Regidoras y Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,

III. Una Síndica o Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

Artículo 18. Los Ayuntamientos de los Municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Tarímbaro, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete Regidoras y Regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco Regidoras y Regidores de representación proporcional.

Los Ayuntamientos de los Municipios de Puruándiro, Maravatío, Jiquilpan, Jacona, Los Reyes, Pátzcuaro, Huetamo, Tacámbaro, Coalcomán, Múgica, Sahuayo y Zinapécuaro, y aquellos que sean cabecera de un distrito se integrarán con seis Regidoras y Regidores electos por mayoría relativa y hasta cuatro Regidoras y Regidores de representación proporcional.

El resto de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se integrarán con cuatro Regidoras y Regidores por mayoría relativa y hasta tres Regidoras y Regidores de representación proporcional.

Por cada Síndica o Síndico y por cada Regidora o Regidor, se elegirá una o un suplente del mismo sexo.



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

De igual modo, con independencia de las renunciaciones hechas valer por los aspirantes a candidatos a la sindicatura del Ayuntamiento y el incumplimiento de requisitos de las primeras tres fórmulas suplentes de regidurías, se debe considerar la procedencia del registro de la planilla de José Sixto Verduzco como quedaron descritos en el esquema del presente apartado.

Con relación a los requisitos de elegibilidad bajo análisis, este Instituto realizó los correspondientes requerimientos, a efecto de que, conforme a lo establecido en el numeral 27 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, presentará la documentación requerida, sin que, pese a haber sido debidamente notificadas, atendiera o subsanara, en los términos precisados en el anterior supuesto, dichos requerimientos, por lo cual, al ser, como ya se señaló, requisitos de elegibilidad, no es viable otorgar las candidaturas de referencia.

En tal sentido, conviene precisar nuevamente lo establecido en el artículo 114, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local, el cual dispone que cada Ayuntamiento estará integrado por una o un Presidente Municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la Ley determine, en tanto que, los numerales 17 y 18, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, establece que los Ayuntamientos se integrarán por una Presidenta o Presidente Municipal, un cuerpo de regidurías y una sindicatura, estableciéndose, además que, en dichos cargos se elegirá una o un suplente.

Por tanto, respecto de la candidatura en cuestión, este Consejo General determina, de manera particular, la improcedencia en su registro, sin que ello implique, conforme a lo razonado en la jurisprudencia 17/2018, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, ante la identificación de fórmulas incompletas en una planilla, como lo es el caso, y de omitirse cumplir el requerimiento de subsanarlas, no sea posible que se puedan registrar planillas incompletas, pues en tal sentido se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas.

Resultando dable concluir que, la postulación por parte de un partido político de planillas incompletas, como los son ambos casos, no puede traer como consecuencia que la autoridad administrativa niegue el registro a toda la planilla, ello, siempre y cuando no falte un número considerable de sus integrantes que, a la



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

postre, podría generar un funcionamiento deficiente en la integración de dichos Ayuntamientos, lo cual, en la especie no acontece en ninguno de los supuestos, al tratarse de casos aislados, por lo que, en consecuencia, se aprueba el registro de las planillas sin la inclusión de las regidurías suplentes de las primeras tres fórmulas del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco

Por lo que ve al caso de las renunciaciones presentadas a las candidaturas propietaria y suplente de la sindicatura, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal que señala que dicho Ayuntamiento se conformará por un Presidente Municipal, un Síndico y cuatro regidurías, dichas renunciaciones generarían que, a la postre, podría generar un funcionamiento deficiente en la integración del citado Ayuntamiento, razón por la cual, aún y cuando se aprueba el registro de la planilla del Ayuntamiento de Queréndaro, con la finalidad de salvaguardar sus derechos, se requiere al Partido Político Acción Nacional para que dentro del plazo de tres días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, presente las solicitudes y documentación correspondiente a fin de cubrir los espacios correspondientes al cargo de sindicatura propietaria y suplente, lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo referido, perderá el derecho a registrar las candidaturas de referencia y a su vez se procederá a la cancelación del registro de la misma.

Ahora bien, no escapa a este Instituto, el que con motivo de los ajustes solicitados a la integración de la planilla de candidaturas a integrar el Ayuntamiento del municipio de José Sixto Verduzco, y derivado de los corrimientos realizados, se encuentran vacantes las candidaturas correspondientes a las regidurías suplentes de las posiciones primera, segunda y tercera, sin que ello constituya un obstáculo para otorgar el registro de las postulaciones restantes en dicha planilla, en atención a lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso SUP-REC-402/2018, donde en esencia, sostuvo que, en principio, los partidos políticos debían postular planillas completas pues hacerlo incompleto, no estaba justificado al trascender a la debida integración y funcionamiento de los ayuntamientos; no obstante, advirtió que dado que se debía de tutelar los derechos de las personas que fueron registradas en fórmulas completas y no duplicadas, estimó que dichos registros debían subsistir, por lo tanto, lo atinente en el caso concreto es requerir al instituto político solicitante a fin de que en el plazo legal aplicable, subsane dichas omisiones.



B. Extemporaneidad, presentación por persona diversa a la facultada e incumplimiento en los requisitos de elegibilidad.

Conforme a lo descrito en el *CONSIDERANDO DÉCIMO*, apartado II, se advierte la presentación en fecha 13 de abril respecto de la solicitud de registro de la planilla de candidaturas a integrar el Ayuntamiento de Purépero por el Partido Acción Nacional.

En un primer momento se referirá el análisis de la temporalidad de las presentaciones de las solicitudes de registro. Como ha quedado señalado en el cuerpo del presente acuerdo, la temporalidad para la presentación de las solicitudes de registro de acuerdo con el calendario electoral probado por este Consejo General, concluyó el ocho de abril pasado, el documento con que se da cuenta fue recibido en la oficialía de parte del Instituto el trece de abril, motivo por el cual resulta evidente que fue presentado de manera extemporánea.

Por otro lado, fue presentada por persona diversa a la representación partidista debidamente acreditada ante este Instituto, ajena además a los órganos de dirección y funcionarios partidistas legalmente facultados para tal efecto, conforme a lo informado por el referido Instituto Político.

De ahí que se advierta la imposibilidad para que este instituto conceda el registro solicitado por virtud de la inobservancia de los requisitos previstos en los Lineamientos para el registro de candidaturas en sus artículos 14 relativo a la temporalidad de recepción de las respectivas solicitudes con arreglo a la legislación local y lo dispuesto en el Calendario Electoral aprobado por el efecto; así como el diverso 3 en relación con el numeral 20 del mismo cuerpo legal, y que señalan:

“Artículo 3. Corresponde a los partidos políticos o coaliciones y a las y los ciudadanos, el derecho de solicitar ante el Instituto el registro respectivo, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación de la materia y, en el caso de partidos, de acuerdo a su normatividad interna.

Artículo 20. Las solicitudes de registro se presentarán por las y los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante el Consejo General del Instituto¹⁰, por escrito junto con su documentación anexa en términos de los presentes Lineamientos (...).”



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

Respecto del tema en cuestión, se está ante dos supuestos diversos, a) presentación de la solicitud de registro por persona no autorizada; y, b) presentación extemporánea de planilla y documentación.

En tal sentido, para un mejor análisis de dichos supuestos, los mismos serán analizados por separado y en el orden expuesto.

El día trece de abril, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la Ciudadana Ma. Luisa Vega Martínez, mediante el cual manifiesta que es una ciudadana de Purépero, Michoacán y militante del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán y que viene a solicitar el registro de su planilla como candidata a la Presidencia Municipal de Purépero, Michoacán, solicitud a la cual adjunta respecto de las y los ciudadanos José Pimentel Beltrán, Marco Antonio Magaña Negrete, Sarahí Manríquez Vega, María Luisa Baltazar Pablo, Armando Ramírez Jiménez, Miguel Ángel Vega Magaña, Maribel Ordaz Jiménez, Montserrat Pascual Magaña Cerda, Juan Pablo Guzmán Cervantes y David Manríquez Mora, en copia simple la siguiente documentación: Credencial para votar con fotografía, acta de nacimiento, declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido consejera o consejero presidente o consejera o consejero electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección, Escrito de aceptación de la candidatura, Escrito bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en "el 3 de 3 de la violencia de género", escrito mediante el cual manifiestan que no han sido condenados 8ª) mediante sentencia firme por violencia Política en razón de género, formulario de aceptación de registro SNR, y constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores; asimismo, anexa copia certificada de las providencias emitidas por el Presidente Nacional, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y, en general, a la ciudadanía en el Estado de Michoacán a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas al cargo de integrantes de Ayuntamientos, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, identificado en el documento SG/324/2021, copia certificada del acta de sesión ordinaria de la Comisión Permanente del PAN en Michoacán, celebrada el día siete de abril.



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

Como se desprende del Escrito signado por la Ciudadana Ma. Luisa Vega Martínez, el mismo no cumple lo establecido en el artículo 189, fracción III, del Código Electoral, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 189. *La solicitud de registro de un candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político o coalición, deberá contener lo siguiente: (...)*

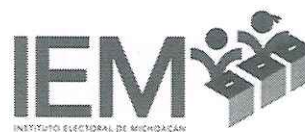
III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la coalición postulante; y,

Artículo 15. *Únicamente las y los representantes acreditados, junto con dos personas que les auxilien, podrán entregar la documentación total de las personas que pretenden registrar, ya sea por partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente. (...)*

Ahora bien, se incumple el requisito relativo a que la solicitud de registro de una planilla deberá contener la firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos del partido político o por el convenio de la coalición postulante, situación que en el caso concreto no se actualiza ya que Ma. Luisa Vega Martínez firma el escrito en el que manifiesta de manera expresa que comparece en cuanto ciudadana de Purépero y militante del Partido Acción Nacional a solicitar el registro.

Más aún, si se toma en consideración que, de las manifestaciones trasuntas, no se colige elemento alguno por el cual el partido político se haya visto imposibilitado a efecto de haber presentado a esta autoridad la planilla de referencia y documentación de la misma, en el tiempo y forma que dispone el artículo 190, fracciones I y VI del Código Electoral.

Así pues, las reglas que operan en el registro de candidaturas, se desarrolla con base en los tópicos establecidos en la normatividad aplicable, en este caso, en los Lineamientos para el registro de candidaturas, mismos que se encuentran firmes y son de cumplimiento obligatorio, por tanto, para que la autoridad esté en condiciones de resolver respecto a la procedencia o no del registro, debe recibir la solicitud y los documentos correspondientes, de manera conjunta, desde la presentación de la solicitud de registro, en los plazos previstos para ello.



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

Así pues, es dable sostener, como ya se anticipó, la improcedencia en la solicitud signada por la ciudadana Ma. Luisa Vega Martínez, en relación a registrar su planilla al Ayuntamiento de Purépero, Michoacán

Respecto del supuesto bajo estudio el Ayuntamiento de Purépero, el mismo resulta, a todas luces, extemporáneo, ello dado que la fecha comprendida para la presentación de la solicitud de registro de planillas y documentación adjunta, comprendió del veinticinco de marzo al ocho de abril¹⁰, en ese sentido, al haberse presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, dicha documentación hasta el trece de abril, a través de escrito signado por la C. Ma. Luisa Vega Martínez en cuanto ciudadana de Purépero, Michoacán y militante del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, es un hecho notorio y evidente que a la fecha de su presentación ya había concluido el plazo para la entrega de solicitudes y documentación de registro e iniciado el registro de candidaturas, de ahí que no pueda surtir efecto alguno, ante su presentación extemporánea¹¹, por lo cual, derivado de la falta del cumplimiento relativo a la temporalidad, se considera que a ningún fin práctico nos llevaría emprender el análisis correspondiente.

VIGÉSIMO. Órgano facultado para realizar la presentación del Acuerdo de mérito al Consejo General. En razón de los considerandos, razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 32 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

¹⁰ Conforme a lo establecido en el artículo 190, fracciones I y VI, del Código Electoral, así como lo dispuesto por el Calendario Electoral del Instituto, aprobado a través Acuerdo de Consejo General IEM-CG-46/2021, de veintitrés de octubre de dos mil veinte.

¹¹ Criterio similar fue sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-40/2021.



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar ayuntamientos en el Estado de Michoacán, postuladas por el **Partido Acción Nacional**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba el registro de las candidaturas a integrar ayuntamientos en el Estado de Michoacán, presentadas por el **Partido Acción Nacional**, en virtud de que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **DÉCIMO NOVENO**, del presente Acuerdo.

TERCERO. Se da vista respecto de los escritos de renuncia recibidos por este Instituto respecto de la planilla del municipio de José Sixto Verduzco, así como de las irregularidades detectadas en el expediente respectivo a fin de que, en el plazo de tres días subsane las mismas.

CUARTO. Se niega el registro de las candidaturas a integrar ayuntamiento en el Estado de Michoacán señalada en el *apartado B* del **ANEXO DOS**, presentada por el **Partido Acción Nacional**, conforme a los términos expresados en el considerando **DÉCIMO NOVENO**, del presente Acuerdo.

QUINTO. Quedan registradas formal y legalmente, las candidaturas presentadas, acorde con los cuadros esquemáticos descritos en el **ANEXO UNO**, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEXTO. Las sustituciones de candidaturas podrán efectuarse en términos de lo establecido en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Las campañas electorales de las candidaturas a integrar ayuntamientos en el Estado de Michoacán relativa para el Proceso Electoral en curso, iniciarán a partir del **diecinueve de abril, debiendo concluir el siguiente dos de junio, fechas ambas, del año en curso**, de conformidad con el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local, así como en el Calendario Electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo, correspondiente a los registros aprobados, en el Periódico Oficial del Estado, y, en su caso, de igual forma, por cuanto ve a las posteriores cancelaciones o sustituciones que, en su caso, se presenten, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción de las a integrar ayuntamientos en el Estado de Michoacán, en el libro respectivo y anexe copia certificada del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

DÉCIMO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.

CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Notifíquese, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo **OCTAVO**, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEXTO. Notifíquese, automáticamente al Partido De la Revolución Democrática, en cuanto postulante, de encontrarse presente su representación en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del



ACUERDO No. IEM-CG-148/2021

presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de dieciocho de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.


**IGNACIO HURTADO GÓMEZ CONSEJERO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**

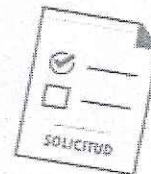



**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Acuitzio

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ROGELIO	AYALA	CORTES
Sindicatura Propietaria	MARTHA	HURTADO	VARGAS
Sindicatura Suplente	CARLA KARINA	GOMEZ	RICO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JUAN SALVADOR	LOPEZ	VILLASEÑOR
1	Suplente	YASMIN MELISSA	HERNANDEZ	LEON
2	Propietario	ADRIANA	VELEZ	GOMEZ
2	Suplente	ALEJANDRA	ARREOLA	DELGADO
3	Propietario	HERIBERTO	GOMEZ	ARREOLA
3	Suplente	ALFREDO	AYALA	ALVARADO
4	Propietario	EVIDALIA ANABEL	SERENO	ACOSTA
4	Suplente	LESLIE MAYELI	TINAJERO	VARGAS
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Acuitzio

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JUAN SALVADOR	LOPEZ	VILLASEÑOR
1	Suplente	YASMIN MELISSA	HERNANDEZ	LEON
2	Propietario	ADRIANA	VELEZ	GOMEZ
2	Suplente	ALEJANDRA	ARREOLA	DELGADO
3	Propietario	HERIBERTO	GOMEZ	ARREOLA
3	Suplente	ALFREDO	AYALA	ALVARADO
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Carácuaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	FLORINDA	CARDENAS	CARRIZALEZ
Sindicatura Propietaria	TOMAS	ABURTO	GONZALEZ
Sindicatura Suplente	PAULINO	CARDENAS	RAMIREZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MA. FELIX	GOMEZ	MARTINEZ
1	Suplente	MARICELA	SALGADO	ALCARAZ
2	Propietario	LADISLAO	HERNANDEZ	BERNAL
2	Suplente	FRANCISCO	REYES	VILLA
3	Propietario	DALIA	RAYA	CARDENAS
3	Suplente	YUMEY	VILLAGOMEZ	GOMEZ
4	Propietario	J. JESUS	GARCIA	REYES
4	Suplente	ELEONAY	SOTO	CISNEROS
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

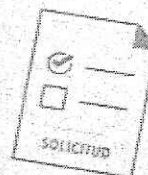
Regidurías de representación proporcional al reverso.

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Carácuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MA. FELIX	GOMEZ	MARTINEZ
1	Suplente	MARICELA	SALGADO	ALCARAZ
2	Propietario	LADISLAO	HERNANDEZ	BERNAL
2	Suplente	FRANCISCO	REYES	VILLA
3	Propietario	DALIA	RAYA	CARDENAS
3	Suplente	YUMEY	VILLAGOMEZ	GOMEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Coahuayana

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ANDRES	CARDENAS	GUERERO
Sindicatura Propietaria	VERONICA	AGUAYO	PEREIDA
Sindicatura Suplente	LAURA ELENA	MEJIA	MEJIA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JOSE IGNACIO	GUILLEN	TAPIA
1	Suplente	JOSE SALVADOR	ARIAS	JIMENEZ
2	Propietario	GRISelda	MUÑIZ	MEJIA
2	Suplente	NANCY MARIELA	ESPINDOLA	BARRAGAN
3	Propietario	ADOLFO	ZAMORA	REYES
3	Suplente	IGNACIO	GARCIA	SALGADO
4	Propietario	NOEMI ALEJANDRINA	LOPEZ	VALENCIA
4	Suplente	EVA	PARAMO	RAMIREZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

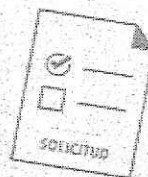
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Coahuayana

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JOSE IGNACIO	GUILLEN	TAPIA
1	Suplente	JOSE SALVADOR	ARIAS	JIMENEZ
2	Propietario	GRISELDA	MUÑIZ	MEJIA
2	Suplente	NANCY MARIELA	ESPINDOLA	BARRAGAN
3	Propietario	ADOLFO	ZAMORA	REYES
3	Suplente	IGNACIO	GARCIA	SALGADO
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

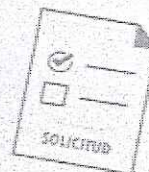
Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Coalcomán De Vázquez Pallares

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MA INES	WALLE	GUILEN
Sindicatura Propietaria	MACARIO	MENDOZA	ESPINOZA
Sindicatura Suplente	ADRIAN ALEJANDRO	RIVERA	GOMEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MA DE LA LUZ	MORENO	MADRIGAL
1	Suplente	BEATRIZ	HEREDIA	TORRES
2	Propietario	GONZALO	ALVAREZ	ZEPEDA
2	Suplente	NOE	ALVAREZ	MANZO
3	Propietario	MAIRA JUDITH	DELGADO	RUELAS
3	Suplente	MARIA SOCORRO	RAMOS	ALVAREZ
4	Propietario	MARTIN	TORRES	GAITAN
4	Suplente	ALICIA	RODRIGUEZ	DIAZ
5	Propietario	SANDRA	CHAVEZ	ZUÑIGA
5	Suplente	SILVIA LORENA	TORRES	MENDOZA
6	Propietario	JOSE	WALLE	ALVAREZ
6	Suplente	SALVADOR	RAMOS	MENDOZA
7	Propietario			
7	Suplente			

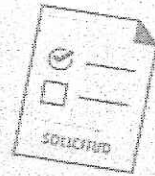
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Coalcomán De Vázquez Pallares

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MA DE LA LUZ	MORENO	MADRIGAL
1	Suplente	BEATRIZ	HEREDIA	TORRES
2	Propietario	GONZALO	ALVAREZ	ZEPEDA
2	Suplente	NOE	ALVAREZ	MANZO
3	Propietario	MAIRA JUDITH	DELGADO	RUELAS
3	Suplente	MARIA SOCORRO	RAMOS	ALVAREZ
4	Propietario	MARTIN	TORRES	GAITAN
4	Suplente	ALICIA	RODRIGUEZ	DIAZ
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Coeneo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MARIA GUADALUPE	LOPEZ	MARQUEZ
Sindicatura Propietaria	MARTHA	MAGAÑA	SILVA
Sindicatura Suplente	JOSELINE	CABRERA	SALVADOR

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ANA	LOPEZ	MARQUEZ
1	Suplente	MAYRA	PONCE	RAMIREZ
2	Propietario	ESMERALDA	BARTOLO	CASTELLON
2	Suplente	ADOLFO	CHAVEZ	HERNANDEZ
3	Propietario	MICHELLE	DIAZ	ZACARIAS
3	Suplente	MARIA GUADALUPE	CASTELLON	ARAIZA
4	Propietario	ISIDRA	DIAZ	ZACARIAS
4	Suplente	EUNICE	ALONSO	BARTOLO
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Coeneo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ANA	LOPEZ	MARQUEZ
1	Suplente	MAYRA	PONCE	RAMIREZ
2	Propietario	ESMERALDA	BARTOLO	CASTELLON
2	Suplente	ADOLFO	CHAVEZ	HERNANDEZ
3	Propietario	MICHELLE	DIAZ	ZACARIAS
3	Suplente	MARIA GUADALUPE	CASTELLON	ARAIZA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

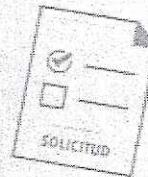
Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Cotija

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	YOLANDA	SANCHEZ	FIGUEROA
Sindicatura Propietaria	PAULO	AVALOS	ALVAREZ
Sindicatura Suplente	JORGE	MENDOZA	GAONA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ESTRELLA	MENDOZA	MENDEZ
1	Suplente	MARIA DE LOURDES	BARRAGAN	PULIDO
2	Propietario	RUBEN JESUS	ROBLEDO	OSEGUERA
2	Suplente	ANTONIO	PULIDO	VALENCIA
3	Propietario	MARIA DE JESUS	CHAVEZ	SANCHEZ
3	Suplente	JUANA GUADALUPE	VALENCIA	RODRIGUEZ
4	Propietario	ARNULFO	GARCIA	FIGUEROA
4	Suplente	ARTURO	RODRIGUEZ	RIVERA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Cotija

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ESTRELLA	MENDOZA	MENDEZ
1	Suplente	MARIA DE LOURDES	BARRAGAN	PULIDO
2	Propietario	RUBEN JESUS	ROBLEDO	OSEGUERA
2	Suplente	ANTONIO	PULIDO	VALENCIA
3	Propietario	MARIA DE JESUS	CHAVEZ	SANCHEZ
3	Suplente	JUANA GUADALUPE	VALENCIA	RODRIGUEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Epitacio Huerta

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	FRANCISCO	MAYA	MORALES
Sindicatura Propietaria	JUDITH	GARCIA	MORENO
Sindicatura Suplente	ANGELICA	SANCHEZ	CANO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	VLADIMIR	MORALES	BONO
1	Suplente	MARIO	VALDES	OLMOS
2	Propietario	ANA LAURA	GARDUÑO	PEÑALOZA
2	Suplente	ANAYELI	GARCIA	YÁÑEZ
3	Propietario	ADAN	VEGA	OSORNIO
3	Suplente	SERAFIN	ZEPEDA	LOA
4	Propietario	EVA	ZEPEDA	AGUILAR
4	Suplente	ISSIS MADAI	VEGA	HERNANDEZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

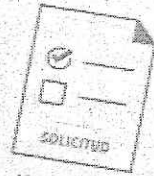
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Epitacio Huerta

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	VLADIMIR	MORALES	BONO
1	Suplente	MARIO	VALDES	OLMOS
2	Propietario	ANA LAURA	GARDUÑO	PEÑALOZA
2	Suplente	ANAYELI	GARCIA	YÁÑEZ
3	Propietario	ADAN	VEGA	OSORNIO
3	Suplente	SERAFIN	ZEPEDA	LOA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

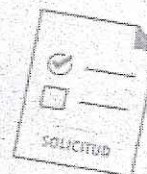
Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Erongarícuaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ERENDIRA	MENDOZA	GARFIA
Sindicatura Propietaria	EMMANUEL	ZIRAMBA	RODRIGUEZ
Sindicatura Suplente	ENRIQUE	SEBASTIAN	ZIRAMBA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ROSALIA	MARCOS	FLORENTINO
1	Suplente	TOMASA	SIERRA	LUCAS
2	Propietario	BENJAMIN	CONSTANTINO	RAMOS
2	Suplente	DAMIAN	SANCHEZ	SOLORIO
3	Propietario	LAURA	LAZARO	DE LA CRUZ
3	Suplente	MA. FRANCISCA	ESPIRITU	DE JESUS
4	Propietario	OCTAVIO	VARGAS	FIGUEROA
4	Suplente	JOSE FRANCISCO	ZIRAMBA	SILVERIO
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Erongarícuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ROSALIA	MARCOS	FLORENTINO
1	Suplente	TOMASA	SIERRA	LUCAS
2	Propietario	BENJAMIN	CONSTANTINO	RAMOS
2	Suplente	DAMIAN	SANCHEZ	SOLORIO
3	Propietario	LAURA	LAZARO	DE LA CRUZ
3	Suplente	MA. FRANCISCA	ESPIRITU	DE JESUS
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Gabriel Zamora

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	BEATRIZ	JIMENEZ	CRUZ
Sindicatura Propietaria	JOSE LUIS	CAMARENA	CHAVEZ
Sindicatura Suplente	JOSE LUIS	PEREZ	RENTERIA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARTHA	CRUZ	MORALES
1	Suplente	GABINA	VILLANUEVA	RODRIGUEZ
2	Propietario	LINO	MARMOLEJO	CORTES
2	Suplente	MANUEL	MIRANDA	GUILLEN
3	Propietario	MARIA MARIBEL	GOMEZ	GONZALEZ
3	Suplente	MA DE LA LUZ	ALVARADO	SANDOVAL
4	Propietario	MOISES	RIVERA	CORONA
4	Suplente	ARTURO	PALACIOS	HERNANDEZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

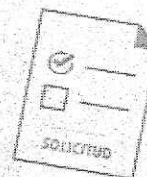
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Gabriel Zamora

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARTHA	CRUZ	MORALES
1	Suplente	GABINA	VILLANUEVA	RODRIGUEZ
2	Propietario	LINO	MARMOLEJO	CORTES
2	Suplente	MANUEL	MIRANDA	GUILLEN
3	Propietario	MARIA MARIBEL	GOMEZ	GONZALEZ
3	Suplente	MA DE LA LUZ	ALVARADO	SANDOVAL
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

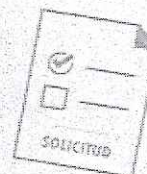
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Hidalgo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	IDALI	ACUÑA	AVILES
Sindicatura Propietaria	MARCO ALFONSO	FIGUEROA	MEDINA
Sindicatura Suplente	ALEJANDRO	FLORES	FUENTES

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ELVIRA DEL PILAR	GUZMAN	MUÑOZ
1	Suplente	ANA LAURA	GARCIA	FRANCO
2	Propietario	CARLOS	MORA	MARQUEZ
2	Suplente	JUAN CARLOS	DELGADO	FLORES
3	Propietario	OLGA GUADALUPE	MARIN	ACOSTA
3	Suplente	ALEJANDRA	MARTINEZ	GARCIA
4	Propietario	MARCELINO	GARFIAS	REYES
4	Suplente	JOSE SALVADOR	JIMENEZ	MUÑOZ
5	Propietario	MARIA LILIANA	GARFIAS	TORRES
5	Suplente	MARIA DE LAS FLORES	ARIAS	MALVAES
6	Propietario	FERNANDO	SUAREZ	GARCIA
6	Suplente	FERNANDO	HERRERA	LUNA
7	Propietario	MARIELA	HERNANDEZ	PEREZ
7	Suplente	YANET	MORA	PEREZ

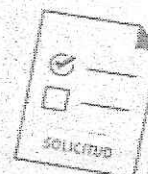
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Hidalgo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ELVIRA DEL PILAR	GUZMAN	MUÑOZ
1	Suplente	ANA LAURA	GARCIA	FRANCO
2	Propietario	CARLOS	MORA	MARQUEZ
2	Suplente	JUAN CARLOS	DELGADO	FLORES
3	Propietario	OLGA GUADALUPE	MARIN	ACOSTA
3	Suplente	ALEJANDRA	MARTINEZ	GARCIA
4	Propietario	MARCELINO	GARFIAS	REYES
4	Suplente	JOSE SALVADOR	JIMENEZ	MUÑOZ
5	Propietario	MARIA LILIANA	GARFIAS	TORRES
5	Suplente	MARIA DE LAS FLORES	ARIAS	MALVAES

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Jacona

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	RAQUEL	VARGAS	GONZALEZ
Sindicatura Propietaria	JUAN JOSE	MARILES	CARRILLO
Sindicatura Suplente	RICARDO	HERNANDEZ	VAZQUEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARTHA	RIOS	NAVARRO
1	Suplente	MARITZA ALEJANDRA	TORRES	GARCIA
2	Propietario	ARNULFO	VAZQUEZ	RAMIREZ
2	Suplente	BENJAMIN DORIAN	VARGAS	VALENCIA
3	Propietario	BLANCA MONICA	ALVAREZ	SANCHEZ
3	Suplente	EDITH CAROLINA	HERNANDEZ	BARRERA
4	Propietario	SERGIO	GUERRERO	ROA
4	Suplente	ROSA	CARRANZA	PEREZ
5	Propietario	ADORACION	AMAYA	LOPEZ
5	Suplente	SANDRA CECILIA	GARNICA	ARREDONDO
6	Propietario	HUGO ALBERTO	VELAZQUEZ	BECERRA
6	Suplente	MIGUEL	MOTA	TORRES
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Jacona

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARTHA	RIOS	NAVARRO
1	Suplente	MARITZA ALEJANDRA	TORRES	GARCIA
2	Propietario	ARNULFO	VAZQUEZ	RAMIREZ
2	Suplente	BENJAMIN DORIAN	VARGAS	VALENCIA
3	Propietario	BLANCA MONICA	ALVAREZ	SANCHEZ
3	Suplente	EDITH CAROLINA	HERNANDEZ	BARRERA
4	Propietario	SERGIO	GUERRERO	ROA
4	Suplente	ROSA	CARRANZA	PEREZ
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: José Sixto Verduzco

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	DULCE MARIA	RUIZ	RAZO
Sindicatura Propietaria	JUAN	ACOSTA	GARCIA
Sindicatura Suplente	GUSTAVO	RUIZ	LEDESMA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARIA DE LOS ANGELES	CASTAÑEDA	ACOSTA
1	Suplente	AUDELIA	RIOS	BARAJAS
2	Propietario	JORGE ANTONIO	RUIZ	GONZALEZ
2	Suplente	LORENZO	VAZQUEZ	HERNANDEZ
3	Propietario	LUCIA	ANDRADE	VAZQUEZ
3	Suplente	ELENA	VAZQUEZ	HERNANDEZ
4	Propietario	DARIO	RUIZ	HERNANDEZ
4	Suplente	JUAN MANUEL	TORRES	SILVA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

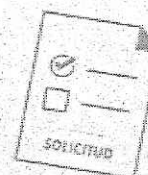
Regidurías de representación proporcional: al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: José Sixto Verduzco

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARIA DE LOS ANGELES	CASTAÑEDA	ACOSTA
1	Suplente	AUDELIA	RIOS	BARAJAS
2	Propietario	JORGE ANTONIO	RUIZ	GONZALEZ
2	Suplente	LORENZO	VAZQUEZ	HERNANDEZ
3	Propietario	LUCIA	ANDRADE	VAZQUEZ
3	Suplente	ELENA	VAZQUEZ	HERNANDEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Juárez

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ELVIA	JAIMEZ	AVILES
Sindicatura Propietaria	ANTONIO	ARRIAGA	ARAUJO
Sindicatura Suplente	J. JUAN	RUIZ	GONZALEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	GERÁRDA	AVILEZ	ONTIVEROZ
1	Suplente	MARCIANA	DELGADO	BENITEZ
2	Propietario	J. SANTOS	ESPINOZA	MONDRAGON
2	Suplente	MARGARTIO	ARROYO	RAMIREZ
3	Propietario	ARIZBE ADRIANA	ESPINOZA	ALBARRAN
3	Suplente	MA. MARCELINA	ARROYO	BENITEZ
4	Propietario	FROYLAN	REYES	REYES
4	Suplente	LEOBARDA	ALBARRAN	SOTO
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

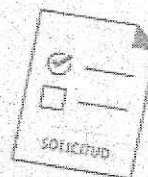
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Juárez

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	GERARDA	AVILEZ	ONTIVEROZ
1	Suplente	MARCIANA	DELGADO	BENITEZ
2	Propietario	J. SANTOS	ESPINOZA	MONDRAGON
2	Suplente	MARGARTIO	ARROYO	RAMIREZ
3	Propietario	ARIZBE ADRIANA	ESPINOZA	ALBARRAN
3	Suplente	MA. MARCELINA	ARROYO	BENITEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Lázaro Cárdenas

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	SILVIA	ESTRADA	ESQUIVEL
Sindicatura Propietaria	JAVIER	ESTRADA	CARDENAS
Sindicatura Suplente	CARLOS ALBERTO	GARCIA	GARCIA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	AMALIA	VAZQUEZ	IBARRA
1	Suplente	LIRENNI	PADILLA	CAMPOS
2	Propietario	MARIA GUADALUPE	GUERRA	RODRIGUEZ
2	Suplente	FRANCISCA IVETTE	GUZMAN	PEREZ
3	Propietario	YESENIA	VALENCIA	RANGEL
3	Suplente	ROCIO	BARRON	GALLEGOS
4	Propietario	JUAN MANUEL	PEREZ	RAMIREZ
4	Suplente	JULIO CESAR	CONTRERAS	CASTRO
5	Propietario	ELENA	RUPERTO	AGUSTIN
5	Suplente	JULIA	MEZA	FAJARDO
6	Propietario	PATRICIA	QUETZERI	YAÑEZ
6	Suplente	ANATALIA	MOLINA	RAMIREZ
7	Propietario	ANA KAREN	MEDINA	JARAMILLO
7	Suplente	MARIA GUADALUPE	VARGAS	ARREZ

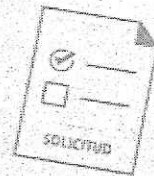
Regidurías de representación proporcional: al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Lázaro Cárdenas

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	AMALIA	VAZQUEZ	IBARRA
1	Suplente	LIRENNI	PADILLA	CAMPOS
2	Propietario	MARIA GUADALUPE	GUERRA	RODRIGUEZ
2	Suplente	FRANCISCA IVETTE	GUZMAN	PEREZ
3	Propietario	YESENIA	VALENCIA	RANGEL
3	Suplente	ROCIO	BARRON	GALLEGOS
4	Propietario	JUAN MANUEL	PEREZ	RAMIREZ
4	Suplente	JULIO CESAR	CONTRERAS	CASTRO
5	Propietario	ELENA	RUPERTO	AGUSTIN
5	Suplente	JULIA	MEZA	FAJARDO

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

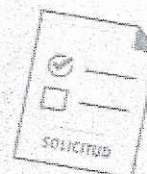
Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Los Reyes

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JOSE ANTONIO	SALAS	VALENCIA
Sindicatura Propietaria	GUDELIA	OSEGUERA	CEJA
Sindicatura Suplente	ANA MARIA	TOVAR	CARRANZA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JOSE LUIS	VEGA	SILVA
1	Suplente	LUIS JAVIER	MEDINA	VALENCIA
2	Propietario	MIRIAM GUADALUPE	CHAVEZ	CHAVEZ
2	Suplente	IRMA	RODRIGUEZ	GONZALEZ
3	Propietario	RICARDO ENRIQUE	TORRES	GARRAGAN
3	Suplente	JUAN VICTOR	GARCIA	APOLINAR
4	Propietario	MA. LEONARDA	GARIBAY	ARTEAGA
4	Suplente	DIANA MICHEL	MAGALLAN	GUILLEN
5	Propietario	LUIS ARMANDO	MENDEZ	ESCALERA
5	Suplente	JUAN CARLOS	PINEDA	MAQUEDA
6	Propietario	ANDREA	MORALES	ALVAREZ
6	Suplente	VERONICA	CARABES	NUÑEZ
7	Propietario			
7	Suplente			

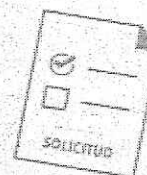
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Los Reyes

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JOSE LUIS	VEGA	SILVA
1	Suplente	LUIS JAVIER	MEDINA	VALENCIA
2	Propietario	MIRIAM GUADALUPE	CHAVEZ	CHAVEZ
2	Suplente	IRMA	RODRIGUEZ	GONZALEZ
3	Propietario	RICARDO ENRIQUE	TORRES	GARRAGAN
3	Suplente	JUAN VICTOR	GARCIA	APOLINAR
4	Propietario	MA. LEONARDA	GARIBAY	ARTEAGA
4	Suplente	DIANA MICHEL	MAGALLAN	GUILLEN
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

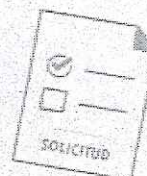
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Marcos Castellanos

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JORGE LUIS	ANGUIANO	PARTIDA
Sindicatura Propietaria	MARIA VIRGINIA	OCHOA	BUENROSTRO
Sindicatura Suplente	LILIA	LOPEZ	GONZALEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	RODRIGO APOLINAR	PARTIDA	BETANCOURT
1	Suplente	JOSE JUAN	HARO	GONZALEZ
2	Propietario	MAYRA	PARTIDA	ROMERO
2	Suplente	LIZETH	ORZCO	LOPEZ
3	Propietario	J. LEOCADIO	TOSCANO	CHAVEZ
3	Suplente	LUIS ALFONSO	ALVAREZ	CHAVEZ
4	Propietario	JAZMIN	ALCALA	VEGA
4	Suplente	BRENDA CRISTINA	MARTINEZ	COVARRUBIAS
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

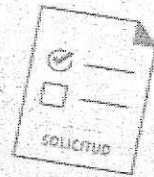
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Marcos Castellanos

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	RODRIGO APOLINAR	PARTIDA	BETANCOURT
1	Suplente	JOSE JUAN	HARO	GONZALEZ
2	Propietario	MAYRA	PARTIDA	ROMERO
2	Suplente	LIZETH	ORZCO	LOPEZ
3	Propietario	J. LEOCADIO	TOSCANO	CHAVEZ
3	Suplente	LUIS ALFONSO	ALVAREZ	CHAVEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

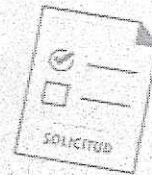
Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Numarán

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JUAN	ARIZAGA	BERBER
Sindicatura Propietaria	MARTA MONICA	QUINTANA	MENDOZA
Sindicatura Suplente	DOLORES	CASTRO	SOLORIO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARTÍN	ALVAREZ	FIGUEROA
1	Suplente	JUVENTINO	MARTINEZ	ROMERO
2	Propietario	JUANA GABRIELA	BERBER	RAMIREZ
2	Suplente	SARAI	RIZO	TINOCO
3	Propietario	JAIME	MENDEZ	REYES
3	Suplente	JOSE REMEDIOS	MURILLO	LOPEZ
4	Propietario	GUADALUPE	GAZCON	DÍAZ
4	Suplente	ERANI YOSELINE	ZENTENO	AGUIRRE
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

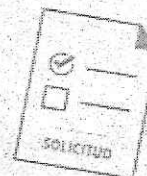
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Numarán

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARTÍN	ALVAREZ	FIGUEROA
1	Suplente	JUVENTINO	MARTINEZ	ROMERO
2	Propietario	JUANA GABRIELA	BERBER	RAMIREZ
2	Suplente	SARAI	RIZO	TINOCO
3	Propietario	JAIME	MENDEZ	REYES
3	Suplente	JOSE REMEDIOS	MURILLO	LOPEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

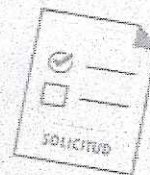
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Ocampo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	LUIS MIGUEL	CONTRERAS	CERECERO
Sindicatura Propietaria	ALMA LIDIA	MIRANDA	AVALOS
Sindicatura Suplente	ANA KAREN	BLANCAS	MARTINEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	DARLENE	HUERTA	VALDES
1	Suplente	ISIDRA	GARCIA	MAYA
2	Propietario	RIGOBERTO	HERNANDEZ	SALAZAR
2	Suplente	GILBERTO	VIDAL	TELLEZ
3	Propietario	MARIA DEL ROSARIO	HERNANDEZ	GARCIA
3	Suplente	LEYDI IVONNE	VALDEZ	GONZALEZ
4	Propietario	WILFREDI	CRUZ	GARCIA
4	Suplente	CLAUDIO	SANCHEZ	PADILLA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Ocampo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	DARLENE	HUERTA	VALDES
1	Suplente	ISIDRA	GARCIA	MAYA
2	Propietario	RIGOBERTO	HERNANDEZ	SALAZAR
2	Suplente	GILBERTO	VIDAL	TELLEZ
3	Propietario	MARIA DEL ROSARIO	HERNANDEZ	GARCIA
3	Suplente	LEYDI IVONNE	VALDEZ	GONZALEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Pajacuarán

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	GERARDINA	VAZQUEZ	VACA
Sindicatura Propietaria	EDUARDO	REYES	MUNGUÍA
Sindicatura Suplente	JOSE SALVADOR	RODRIGUEZ	CORIA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ALMA LETICIA	RODRIGUEZ	VERDUZCO
1	Suplente	JAZMIN BERENICE	CAMPOS	RAMIREZ
2	Propietario	IGNACIO	OCHOA	FRANCO
2	Suplente	CARLOS	OCHOA	FRANCO
3	Propietario	BERTHA ALICIA	HERNANDEZ	BARAJAS
3	Suplente	MARIA DE JESUS	BARAJAS	ZARAGOZA
4	Propietario	EDGAR EDUARDO	ESPINOZA	GARCIA
4	Suplente	JOSE ALBERTO	CUVILLO	GODINEZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Pajacuarán

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ALMA LETICIA	RODRIGUEZ	VERDUZCO
1	Suplente	JAZMIN BERENICE	CAMPOS	RAMIREZ
2	Propietario	IGNACIO	OCHOA	FRANCO
2	Suplente	CARLOS	OCHOA	FRANCO
3	Propietario	BERTHA ALICIA	HERNANDEZ	BARAJAS
3	Suplente	MARIA DE JESUS	BARAJAS	ZARAGOZA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Panindícuaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ESPERANZA	MENDOZA	BARRIENTOS
Sindicatura Propietaria	ABRAM	GARCIA	HERNANDEZ
Sindicatura Suplente	JORGE LUIS	GONZALEZ	RAYA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	PATRICIA	SUAREZ	VARGAS
1	Suplente	SONIA	SANGUINO	SOLORIO
2	Propietario	ALFREDO	SERRATO	CERVANTES
2	Suplente	J. GUADALUPE	ALVAREZ	GUILLEN
3	Propietario	MARIA LOURDES	MARTINEZ	NEGRETE
3	Suplente	LIDUBINA	LOPEZ	RAMIREZ
4	Propietario	RAMIRO	GARCIA	GARCIA
4	Suplente	MARCO ANTONIO	RODRIGUEZ	GARCIA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

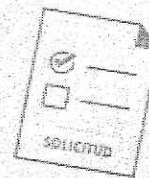
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Panindícuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	PATRICIA	SUAREZ	VARGAS
1	Suplente	SONIA	SANGUINO	SOLORIO
2	Propietario	ALFREDO	SERRATO	CERVANTES
2	Suplente	J. GUADALUPE	ALVAREZ	GUILLEN
3	Propietario	MARIA LOURDES	MARTINEZ	NEGRETE
3	Suplente	LIDUBINA	LOPEZ	RAMIREZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Paracho

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	VALDEMAR	BARAJAS	VICENTE
Sindicatura Propietaria	MA. ESTHER	JIMENEZ	VELAZQUEZ
Sindicatura Suplente	VIRIDIANA	PIÑA	CARRILLO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARLON	MONROY	BARRIGA
1	Suplente	VICTOR	BARAJAS	SILVA
2	Propietario	MARIA DEL SOCORRO	MEDINA	GOMEZ
2	Suplente	CECILIA	ALFARO	ESQUIVEL
3	Propietario	VICENTE	MATA	HERNANDEZ
3	Suplente	MIGUEL ANGEL	CACARI	JASSO
4	Propietario	YARABI	AMEZCUA	HERRERA
4	Suplente	PATRICIA	BENITEZ	ALFARO
5	Propietario	ARMANDO	GARCIA	HERNANDEZ
5	Suplente	ULISES	AMEZCUA	LEMUS
6	Propietario	FERNANDO JOSE	CERVANTES	CARRANZA
6	Suplente	NEREIDA YUMIRI	GARIBAY	VEGA
7	Propietario			
7	Suplente			

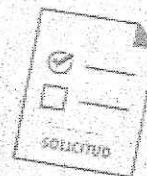
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Paracho

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARLON	MONROY	BARRIGA
1	Suplente	VICTOR	BARAJAS	SILVA
2	Propietario	MARIA DEL SOCORRO	MEDINA	GOMEZ
2	Suplente	CECILIA	ALFARO	ESQUIVEL
3	Propietario	VICENTE	MATA	HERNANDEZ
3	Suplente	MIGUEL ANGEL	CACARI	JASSO
4	Propietario	YARABI	AMEZCUA	HERRERA
4	Suplente	PATRICIA	BENITEZ	ALFARO
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Puruándiro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MARGARITA	CARMONA	LEMUS
Sindicatura Propietaria	ROGELIO	VAZQUEZ	MARTINEZ
Sindicatura Suplente	ABELARDO	AVALOS	NAVARRETE

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	GEORGINA ALEJANDRA	RAMIREZ	ZAVALA
1	Suplente	LETICIA	MACIEL	BARAJAS
2	Propietario	JOSE SALUD	MEDINA	MAGAÑA
2	Suplente	EDUARDO	AGUILAR	CRUZ
3	Propietario	MA. OFELIA	CARMONA	LEMUS
3	Suplente	AURORA	LEON	ZAVALA
4	Propietario	LEONARDO	LUNA	MENDEZ
4	Suplente	GERARDO	IBARRA	CEBALLOS
5	Propietario	PALOMA JAZMIN	JAVIER	ADAME
5	Suplente	LAISHA IREIRI	PANTOJA	CRUZ
6	Propietario	LORENA ESMERALDA	MEDINA	LEON
6	Suplente	CLAUDIA	JAVIER	GONZALEZ
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Puruándiro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	GEORGINA ALEJANDRA	RAMIREZ	ZAVALA
1	Suplente	LETICIA	MACIEL	BARAJAS
2	Propietario	JOSE SALUD	MEDINA	MAGAÑA
2	Suplente	EDUARDO	AGUILAR	CRUZ
3	Propietario	MA. OFELIA	CARMONA	LEMUS
3	Suplente	AURORA	LEON	ZAVALA
4	Propietario	LEONARDO	LUNA	MENDEZ
4	Suplente	GERARDO	IBARRA	CEBALLOS
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Quiroga

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ALMA MIREYA	GONZALEZ	SANCHEZ
Sindicatura Propietaria	FERNANDO	GARNICA	VARGAS
Sindicatura Suplente	MARIA GUADALUPE	SANCHEZ	OLIVO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARIA MAGDALENA	VAZQUEZ	CHAGOLLA
1	Suplente	ANA SOFIA	ARIAS	PAZ
2	Propietario	GABRIEL	CHAGOLLA	MEXICANO
2	Suplente	ALEJANDRO	BARRIGA	RICO
3	Propietario	MA. GUADALUPE	RIVERA	PEDRAZA
3	Suplente	ANA MARIELA	ALONSO	GAETA
4	Propietario	JOSE GERARDO	ROJAS	GUZMAN
4	Suplente	SALVADOR	JUAREZ	SAGRERO
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

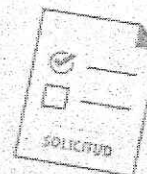
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Quiroga

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARIA MAGDALENA	VAZQUEZ	CHAGOLLA
1	Suplente	ANA SOFIA	ARIAS	PAZ
2	Propietario	GABRIEL	CHAGOLLA	MEXICANO
2	Suplente	ALEJANDRO	BARRIGA	RICO
3	Propietario	MA. GUADALUPE	RIVERA	PEDRAZA
3	Suplente	ANA MARIELA	ALONSO	GAETA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

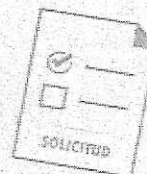
Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Sahuayo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MANUEL	GALVEZ	SANCHEZ
Sindicatura Propietaria	KARLA TERESA	HINOJOSA	PEREZ
Sindicatura Suplente	LUZ ADRIANA	GONZALEZ	AYALA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JOSE DE JESUS	MELGOZA	CASTILLO
1	Suplente	HUGO	SANCHEZ	VEGA
2	Propietario	ANDREA	TEJEDA	CID
2	Suplente	MARIA CONCEPCION	VILLANUEVA	GUDIÑO
3	Propietario	GILBERTO	CARRASCO	AVALOS
3	Suplente	VICENTE	NUÑEZ	MEJIA
4	Propietario	RUT	GUTIERREZ	OROZCO
4	Suplente	IRIS ALI	GONZALEZ	GUTIERREZ
5	Propietario	MANUEL	RAMIREZ	SANCHEZ
5	Suplente	JOSE DE JESUS	CERVANTES	CANELA
6	Propietario	SANDRA SUSANA	BUENROSTRO	SANCHEZ
6	Suplente	LETICIA	MELGOZA	PEDROZA
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Sahuayo

Regidurías de Representación Proporcional

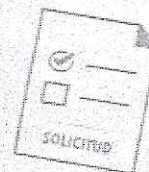
No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JOSE DE JESUS	MELGOZA	CASTILLO
1	Suplente	HUGO	SANCHEZ	VEGA
2	Propietario	ANDREA	TEJEDA	CID
2	Suplente	MARIA CONCEPCION	VILLANUEVA	GUDIÑO
3	Propietario	GILBERTO	CARRASCO	AVALOS
3	Suplente	VICENTE	NUÑEZ	MEJIA
4	Propietario	RUT	GUTIERREZ	OROZCO
4	Suplente	IRIS ALI	GONZALEZ	GUTIERREZ
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: San Lucas

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MIGUEL ANGEL	RENTERIA	GOMEZ
Sindicatura Propietaria	FAVIOLA	TORRES	VALLE
Sindicatura Suplente			

Regidurías de Mayoria Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ABNER	PERALTA	AVELINO
1	Suplente	SANTIAGO	MACEDO	ALBARRAN
2	Propietario	LIZETH	SERRANO	ALVARADO
2	Suplente	ARACELI	BALTAZAR	JAIMES
3	Propietario	MARIO HUGO	CHAVEZ	ARZATE
3	Suplente	DIEGO ALBERTO	TAPIA	TORRES
4	Propietario	YURITZEL	BRAVO	ARROYO
4	Suplente	YEIMI	ALONSO	RODRIGUEZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

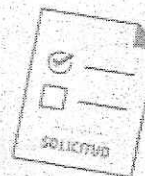
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: San Lucas

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ABNER	PERALTA	AVELINO
1	Suplente	SANTIAGO	MACEDO	ALBARRAN
2	Propietario	LIZETH	SERRANO	ALVARADO
2	Suplente	ARACELI	BALTAZAR	JAIMES
3	Propietario	MARIO HUGO	CHAVEZ	ARZATE
3	Suplente	DIEGO ALBERTO	TAPIA	TORRES
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Tancítaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	GERARDO	MORA	MORA
Sindicatura Propietaria	MARIA LORENA	LAZARO	JACOBO
Sindicatura Suplente	ALMA CELIA	MADRIGAL	LUCATERO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	BLADIMIRO	CORTEZ	REYES
1	Suplente	FRANCISCO	ZUÑIGA	ZAMORA
2	Propietario	PRICILIA BELEN	RODRIGUEZ	HURTADO
2	Suplente	ZAYRA VALERIA	VIVEROS	GARCIA
3	Propietario	HECTOR CRUZ	DIAZ	
3	Suplente	HUMBERTO	RIVAS	GUZMAN
4	Propietario	BRISCELIA	ORTIZ	MONTERO
4	Suplente	CECILIA	RAMIREZ	QUIROZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

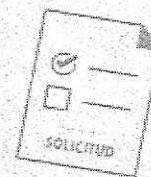
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Tancitaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	BLADIMIRO	CORTEZ	REYES
1	Suplente	FRANCISCO	ZUÑIGA	ZAMORA
2	Propietario	PRICILIA BELEN	RODRIGUEZ	HURTADO
2	Suplente	ZAYRA VALERIA	VIVEROS	GARCIA
3	Propietario	HECTOR CRUZ	DIAZ	
3	Suplente	HUMBERTO	RIVAS	GUZMAN
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

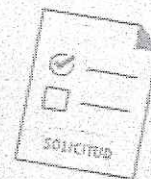
Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Tangamandapio

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MAYRA GUADALUPE	OCHOA	VEGA
Sindicatura Propietaria	JAIME	NAVARRO	SANCHEZ
Sindicatura Suplente	JOSE MANUEL	CORTEZ	MURATALLA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	VIRGINIA	VEGA	ELIAS
1	Suplente	JANETH	VEGA	VEGA
2	Propietario	ONUAR	OREGEL	VEGA
2	Suplente	CESAR	ROMERO	OREGEL
3	Propietario	SUSANA ELIZABETH	GARCIA	AMEZCUA
3	Suplente	MARTHA LORENA	NAVARRO	VEGA
4	Propietario	URIEL	ALEJO	ASCEVES
4	Suplente	JUAN DIEGO	VEGA	ALEJO
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

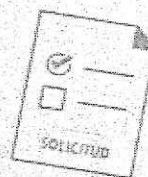
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Tangamandapio

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	VIRGINIA	VEGA	ELIAS
1	Suplente	JANETH	VEGA	VEGA
2	Propietario	ONUAR	OREGEL	VEGA
2	Suplente	CESAR	ROMERO	OREGEL
3	Propietario	SUSANA ELIZABETH	GARCIA	AMEZCUA
3	Suplente	MARTHA LORENA	NAVARRO	VEGA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Tangancícuaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ROBERTO	GARCIA	ESCOBAR
Sindicatura Propietaria	MARGARITA	ESPINOSA	FLORES
Sindicatura Suplente	JAQUELINE	GUTIERREZ	ISLAS

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	PASCUAL	HERNANDEZ	TINAJERO
1	Suplente	DANIEL	MADRIGAL	
2	Propietario	MARISA ANGELINA	GARIBAY	HERNANDEZ
2	Suplente	ALMA JANETH	HERRERA	CONTRERAS
3	Propietario	JORGE LUIS	GARCIA	LEON
3	Suplente	J. JESUS	MONTELONGO	TAMAYO
4	Propietario	MARIELA	ALDERETE	MEDINA
4	Suplente	ARIANA	DELGADO	GARCIA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

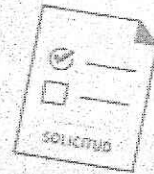
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Tangancicuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	PASCUAL	HERNANDEZ	TINAJERO
1	Suplente	DANIEL	MADRIGAL	
2	Propietario	MARISA ANGELINA	GARIBAY	HERNANDEZ
2	Suplente	ALMA JANETH	HERRERA	CONTRERAS
3	Propietario	JORGE LUIS	GARCIA	LEON
3	Suplente	J. JESUS	MONTELONGO	TAMAYO
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Tepalcatepec

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ESMERALDA NATALY	GARIBAY	MERLO
Sindicatura Propietaria	CARLOS ALFREDO	SOLORIO	MORALES
Sindicatura Suplente	JUAN	CHAVEZ	OLVERA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	KARLA YADIRA	RUIZ	FLORES
1	Suplente	ESDEIVY AMAIRANI	RAMOS	VALENCIA
2	Propietario	JOSE ANTONIO	MIRANDA	ORTIZ
2	Suplente	LUIS FRANCISCO	BEJAR	SANCHEZ
3	Propietario	MA. LUISA	BERNAL	ALVIZAR
3	Suplente	MARIA GUADALUPE	CONTRERAS	VILLA
4	Propietario	HECTOR RAFAEL	GUERRERO	MONTAÑO
4	Suplente	RODEX	VILLA	GOMEZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Tepalcatepec

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	KARLA YADIRA	RUIZ	FLORES
1	Suplente	ESDEIVY AMAIRANI	RAMOS	VALENCIA
2	Propietario	JOSE ANTONIO	MIRANDA	ORTIZ
2	Suplente	LUIS FRANCISCO	BEJAR	SANCHEZ
3	Propietario	MA. LUISA	BERNAL	ALVIZAR
3	Suplente	MARIA GUADALUPE	CONTRERAS	VILLA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Tingüindín

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	SALVADOR	GARCIA	PALAFX
Sindicatura Propietaria	KARLA PATRICIA	CHAVEZ	AGUILAR
Sindicatura Suplente	SANDRA PAOLA	PALAFX	QUINTERO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	CAMILO	GUTIERREZ	FABIAN
1	Suplente	JUAN ISRAEL	BARRAGAN	GARCIA
2	Propietario	ARELI	VALENCIA	BARRAGAN
2	Suplente	ALEJANDRA	QUINTERO	CAPILLA
3	Propietario	RAFAEL	MACIEL	MENDOZA
3	Suplente	MIGUEL	MACIEL	GONZALEZ
4	Propietario	GLORIA	VALDOVINOS	CARBAJAL
4	Suplente	GRISelda	CERVANTES	MARTINEZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Tingüindín

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	CAMILO	GUTIERREZ	FABIAN
1	Suplente	JUAN ISRAEL	BARRAGAN	GARCIA
2	Propietario	ARELI	VALENCIA	BARRAGAN
2	Suplente	ALEJANDRA	QUINTERO	CAPILLA
3	Propietario	RAFAEL	MACIEL	MENDOZA
3	Suplente	MIGUEL	MACIEL	GONZALEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Tocumbo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JOSE LUIS	ALCAZAR	RODRIGUEZ
Sindicatura Propietaria	MARISOL	REYES	MORALES
Sindicatura Suplente	SUSANA	PARRA	RODRIGUEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	DANIEL	AMEZCUA	AVIÑA
1	Suplente	LUIS FERNANDO	FERNANDEZ	NAVARRO
2	Propietario	SARA	ESCALERA	GONZALEZ
2	Suplente	SARAHÍ	MEZA	OLIVARES
3	Propietario	VICTOR	CARABEZ	MANZO
3	Suplente	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	VALENCIA
4	Propietario	PAULA IVETT	BLANCO	LOPEZ
4	Suplente	YADHIRA YULET	GUERRERO	ECHEVARRIA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

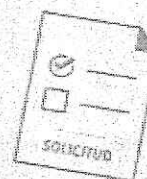
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Tocumbo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	DANIEL	AMEZCUA	AVIÑA
1	Suplente	LUIS FERNANDO	FERNANDEZ	NAVARRO
2	Propietario	SARA	ESCALERA	GONZALEZ
2	Suplente	SARAHÍ	MEZA	OLIVARES
3	Propietario	VICTOR	CARABEZ	MANZO
3	Suplente	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	VALENCIA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Tumbiscatío

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ENRRIQUE	SANCHEZ	TORRES
Sindicatura Propietaria	MA. DE LOS ANGELES	ZAMORA	SOTO
Sindicatura Suplente	ALMA VIRGEN DEYANIRA	AMBRIZ	FERNANDEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JAVIER ALEJANDRO	PINEDA	CALDERON
1	Suplente	BERNARDO	CUEVAS	MENDOZA
2	Propietario	ANDREYNA LISETTE	PEREZ	SUAREZ
2	Suplente	GRACIELA	PALOMINOS	GARCIA
3	Propietario	JAVIER	TOVAR	GUILLEN
3	Suplente	JOSE LUIS	SOTO	SANCHEZ
4	Propietario	MARIA ELENA	MENDOZA	NAVARRETE
4	Suplente	AMERICA	ORTIZ	PEREZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

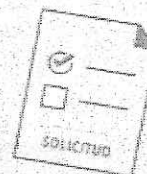
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Tumbiscatio

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JAVIER ALEJANDRO	PINEDA	CALDERON
1	Suplente	BERNARDO	CUEVAS	MENDOZA
2	Propietario	ANDREYNA LISETTE	PEREZ	SUAREZ
2	Suplente	GRACIELA	PALOMINOS	GARCIA
3	Propietario	JAVIER	TOVAR	GUILLEN
3	Suplente	JOSE LUIS	SOTO	SANCHEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Tzitzio

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ELIBERTO	JACUINDE	REYES
Sindicatura Propietaria	NILA	RUIZ	RANGEL
Sindicatura Suplente	MARIA ARACELI	CARVAJAL	FRANCO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ADELFO	GUITIERREZ	MEDINA
1	Suplente	J. ANGEL	GARCIA	LUNA
2	Propietario	MARIA LITUANIA	GARCIA	ARREOLA
2	Suplente	JUANA	AVALOS	PEREZ
3	Propietario	CIRO	GARCIA	CARAVANTES
3	Suplente	J. MANUEL	GARCIA	CARABANTES
4	Propietario	DANIELA	JIMENEZ	LOYA
4	Suplente	BLANCA AZUCENA	MEDRANO	BOYZO
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

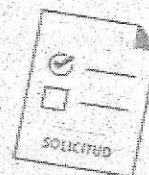
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Tzitzio

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ADELFO	GUITIERREZ	MEDINA
1	Suplente	J. ANGEL	GARCIA	LUNA
2	Propietario	MARIA LITUANIA	GARCIA	ARREOLA
2	Suplente	JUANA	AVALOS	PEREZ
3	Propietario	CIRO	GARCIA	CARAVANTES
3	Suplente	J. MANUEL	GARCIA	CARABANTES
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Venustiano Carranza

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	YOLANDA MAYELA	MACIAS	HERNANDEZ
Sindicatura Propietaria	LENIN	MONTEJANO	GOMEZ
Sindicatura Suplente	JOSUE AYRAN	MUNGUA	ESPINOZA

Regidurías de Mayoria Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	KARLA CECILIA	YOGUEZ	CERVANTES
1	Suplente	IRMA	DEL TORO	CERVANTES
2	Propietario	SANTIAGO	LOPEZ	FLORES
2	Suplente	JORGE ANTONIO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
3	Propietario	MARIA GUADALUPE	TORRES	ALVAREZ
3	Suplente	MARIA	HERNANDEZ	VICTOR
4	Propietario	ERICK JESUS	VALENCIA	MACIAS
4	Suplente	MARIO EDUARDO	TORRES	OSEGUEDA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Venustiano Carranza

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	KARLA CECILIA	YOGUEZ	CERVANTES
1	Suplente	IRMA	DEL TORO	CERVANTES
2	Propietario	SANTIAGO	LOPEZ	FLORES
2	Suplente	JORGE ANTONIO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
3	Propietario	MARIA GUADALUPE	TORRES	ALVAREZ
3	Suplente	MARIA	HERNANDEZ	VICTOR
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Zacapu

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	LUIS LORENZO	MARTINEZ	PEDRAZA
Sindicatura Propietaria	LETICIA	GARCIA	CERVANTES
Sindicatura Suplente	ALMA DELIA	MACIAS	ALVAREZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ROGELIO	AYALA	CORDOVA
1	Suplente	JUAN ALBERTO	RUIZ	ESPINO
2	Propietario	GRISelda LILI	AVILA	ALVARADO
2	Suplente	SHEILA YUNUEN	HEREDIA	OROZCO
3	Propietario	MARIN	CISNEROS	VAZQUEZ
3	Suplente	NERY	TELLEZ	ESPINOSA
4	Propietario	NORMA ARACELI	SOSA	GUZMAN
4	Suplente	JUANA LIZBETH	BARRIGA	BALDERAS
5	Propietario	RAFAEL	MATA	NAVARRO
5	Suplente	KEVIN ALEXANDER	GUERRA	HUANTE
6	Propietario	MARIA ISABEL	ORTIZ	GARCIA
6	Suplente	ESPERANZA GABRIELA	CARRILLO	LEON
7	Propietario	GERARDO	CALDERON	RODRIGUEZ
7	Suplente	ARTURO	CHAVEZ	MARTINEZ

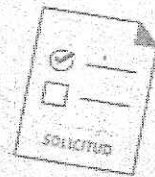
Regidurías de representación proporcional: al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Zacapu

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ROGELIO	AYALA	CORDOVA
1	Suplente	JUAN ALBERTO	RUIZ	ESPINO
2	Propietario	GRISelda LILI	AVILA	ALVARADO
2	Suplente	SHEILA YUNUEN	HEREDIA	OROZCO
3	Propietario	MARIN	CISNEROS	VAZQUEZ
3	Suplente	NERY	TELLEZ	ESPINOSA
4	Propietario	NORMA ARACELI	SOSA	GUZMAN
4	Suplente	JUANA LIZBETH	BARRIGA	BALDERAS
5	Propietario	RAFAEL	MATA	NAVARRO
5	Suplente	KEVIN ALEXANDER	GUERRA	HUANTE

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Zamora

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	CARLOS ALBERTO	SOTO	DELGADO
Sindicatura Propietaria	MA. ISABEL	AGUILERA	VERDUZCO
Sindicatura Suplente	LORENA	AGUILAR	GONZALEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	EDGAR ALFONSO	ZENTENO	GIL
1	Suplente	HAYDEE	ALFARO	SANCHEZ
2	Propietario	GUADALUPE	SANCHEZ	OROZCO
2	Suplente	MARIA VANESSA	OSEGUERA	VIZCAINO
3	Propietario	ALDO GIOVANNI	NAVARRO	ALVARADO
3	Suplente	JUAN PABLO	PEÑA	ACEVEDO
4	Propietario	MARIANA	VICTORIA	RAMIREZ
4	Suplente	MA. ELENA	PAZ	GARCIA
5	Propietario	MARIO ALBERTO	MENDEZ	ECHEVARRIA
5	Suplente	WILLIAM	OBANDO	CASTELLANOS
6	Propietario	PAULA GEORGINA	AYALA	CURIEL
6	Suplente	IRMA LETICIA	CUEVAS	ALVAREZ
7	Propietario	GERARDO SALVADOR	BAUTISTA	HERNANDEZ
7	Suplente	FRANCISCO GERMAN	MENDEZ	Y GARCIA

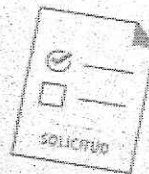
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Zamora

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	EDGAR ALFONSO	ZENTENO	GIL
1	Suplente	HAYDEE	ALFARO	SANCHEZ
2	Propietario	GUADALUPE	SANCHEZ	OROZCO
2	Suplente	MARIA VANESSA	OSEGUERA	VIZCAINO
3	Propietario	ALDO GIOVANNI	NAVARRO	ALVARADO
3	Suplente	JUAN PABLO	PEÑA	ACEVEDO
4	Propietario	MARIANA	VICTORIA	RAMIREZ
4	Suplente	MA. ELENA	PAZ	GARCIA
5	Propietario	MARIO ALBERTO	MENDEZ	ECHEVARRIA
5	Suplente	WILLIAM	OBANDO	CASTELLANOS

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Ziracuaretiro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ALBERTO	OROBIO	ARRIAGA
Sindicatura Propietaria	ELIDA	LOPEZ	AGUILERA
Sindicatura Suplente	VERONICA	ARRIAGA	GUTIERREZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JOSE MOISES	PEREZ	LOPEZ
1	Suplente	JAIME DAVID	FLORES	AGUILAR
2	Propietario	MARIA DEL ROSARIO	VEGA	PONCE
2	Suplente	VIRGINIA	CARREON	PACHECO
3	Propietario	CARLOS JAIR	RAMIREZ	AGUILAR
3	Suplente	JESUS RAUL	PEÑA	HIDALGO
4	Propietario	BRENDA VIRIDIANA	VACA	VACA
4	Suplente	JUANA	CABALLERO	CORONA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

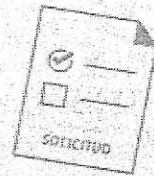
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Acción Nacional

Partido Político

Municipio: Ziracuaretiro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JOSE MOISES	PEREZ	LOPEZ
1	Suplente	JAIME DAVID	FLORES	AGUILAR
2	Propietario	MARIA DEL ROSARIO	VEGA	PONCE
2	Suplente	VIRGINIA	CARREON	PACHECO
3	Propietario	CARLOS JAIR	RAMIREZ	AGUILAR
3	Suplente	JESUS RAUL	PEÑA	HIDALGO
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno).

Fecha de entrega: / /2021